

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
23-6-933	66,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,75	23-6-933	98,95	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
23-6-933	66,75	» E, de 25.000 » »	66,75	23-6-933	98,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	99,90
23-6-933	66,75	» D, de 12.500 » »	66,75	23-6-933	99,95	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,90
23-6-933	66,80	» C, de 5.000 » »	67,25	23-6-933	99,95	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,90
23-6-933	66,80	» B, de 2.500 » »	67,25	23-6-933	99,95	» C, de 5.000 » » 1 al 241.100.....	99,90
23-6-933	66,80	» A, de 500 » »	67,25	23-6-933	99,95	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,90
23-6-933	66,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,50	23-6-933	99,95	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,90
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
23-6-933	81,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,50	21-6-933	85,60	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
23-6-933	81,60	» E, de 12.000 » »	83,25	21-6-933	85,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
23-6-933	83,25	» D, de 6.000 » »	83,25	23-6-933	86,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	86,00
16-6-933	81,75	» C, de 4.000 » »	84,00	23-6-933	86,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	86,00
16-6-933	82,25	» B, de 2.000 » »	84,00	23-6-933	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 141.000.....	86,00
22-6-933	84,00	» A, de 1.000 » »	83,00	23-6-933	86,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	86,00
23-6-933	83,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	83,00	23-6-933	86,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	86,00
4 % amortizable, emisión 1905, canjeada por la de 1929.							
14-6-933	76,50	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....	77,00	15-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
20-6-933	76,75	» D, de 12.500 » »		30-5-933	72,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
20-6-933	76,75	» C, de 5.000 » »		16-6-933	71,10	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
23-6-933	77,00	» B, de 2.500 » »		23-6-933	71,85	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,75
23-6-933	77,00	» A, de 500 » »		23-6-933	72,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	71,75
				23-6-933	72,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,90
				23-6-933	72,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	72,55
				23-6-933	72,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	72,75
				23-6-933	72,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	72,75
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	68,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		24-5-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		20-6-933	86,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		20-6-933	86,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	86,30
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		22-6-933	86,10	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		23-6-933	86,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	86,30
				23-6-933	86,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	86,30
				23-6-933	86,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	86,30
				23-6-933	86,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	86,30
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
8-6-933	86,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-6-933	90,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
21-6-933	86,40	» E, de 25.000 » »		15-6-933	91,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.956.....	
19-6-933	86,20	» D, de 12.500 » »		23-6-933	92,85	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	92,85
23-6-933	86,80	» C, de 5.000 » »	86,80	23-6-933	92,85	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
22-6-933	86,55	» B, de 2.500 » »	86,80	23-6-933	92,85	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
23-6-933	86,50	» A, de 500 » »	86,50	23-6-933	92,85	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
				23-6-933	92,85	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	92,85
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
7-6-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		21-6-933	99,75	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
12-6-933	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		21-6-933	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
23-6-933	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		23-6-933	99,50	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
23-6-933	99,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,75	23-6-933	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	99,85
23-6-933	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,75	23-6-933	99,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,00
23-6-933	99,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,75	23-6-933	99,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	100,00
				23-6-933	99,85	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de chapa de madera contraplaqué, con destino a este Arma de Aviación militar.

Dispuesto por Orden ministerial de 13 del actual (D. O., núm. 143), que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación militar se adquiriera, mediante subasta reservada a la producción nacional, chapa de madera contraplaqué, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de subasta constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 20 de Julio próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid).

El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial y GACETA DE MADRID* número 143 y 173, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las doce horas, desde el día 29 del actual al 19 de Julio próximo, ambos inclusive.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuren en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviere dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 18 de Enero de 1931 (D. O. número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), Reglamento para la Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 (C. L. núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por puja a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse si

conviene, a la adquisición de mayor número de metros de chapa sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de metros que resulten dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes (en este caso a prorrato), quien (o quienes), con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 26 de Junio de 1933.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ... calle de ... número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña; enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de fecha ... (o en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia), para el suministro mediante subasta (detalle de la chapa a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto con que comparezcan; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante en el caso de serlo el apoderado; declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los Organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus Sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en el artículo 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 (D. O. número 454) y de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).*

... de ... de 19...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—172

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Dirección General de Correos.

Negociado de Conducciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Valencia y sus estaciones férreas, Estafetas urbanas, Estafeta de Grao-Cabañal y muelle del puerto y recogida de buzones, bajo el tipo máximo de ciento treinta y cinco mil pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valencia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal, el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Julio de 1933.—El Director general, Ocón.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del Correo, en automóvil, entre la Administración principal de Valencia y sus estaciones férreas, Estafetas urbanas, etc., etc., por el precio de ... (en letra) pesetas, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Asimismo, manifiesta, que se somete expresamente al más exacto cumplimiento de todos los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, declarando que las remuneraciones que habrían de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que haya de ser empleados en el servicio, no serán inferiores a los tipos que rijan en la localidad, fijados por los Organismos paritarios profesionales, legalmente constituidos; por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien, generalizados en contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Y en garantía de esta proposición, acompaña, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de veintidós mil pesetas.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1788

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Cabra del Santo Cristo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén y Estafeta de Cabra del Santo Cristo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..., fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1781

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en la estación férrea de Herrerueta y Membrio (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.900 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal, el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Director general, S. Ocón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ...

según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—270

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Rectificación.

En virtud del telegrama y oficios de las Jefaturas de Obras públicas de Burgos y Soria, respectivamente, en los que solicitan ampliación del plazo que termina el día 30 del actual para la admisión de proposiciones en sus Registros, para optar a las subastas de conservación y reparación de carreteras de esta provincia de Segovia, a celebrar el día 6 del próximo Julio (según anuncios publicados en la GACETA DE MADRID del día 20 y Boletín Oficial de la provincia de Segovia del 21 de los corrientes), por ser en aquellas capitales fiesta local el dicho día 30; y visto el precedente de la Dirección general de Caminos resolviendo con fecha 12 del actual en la rectificación publicada en la GACETA del día 15, el mismo caso de la citada Jefatura de Obras públicas de Soria, ésta de Segovia ha resuelto que para la admisión de proposiciones en las de Burgos y Soria, para las subastas relatadas, se amplíe el plazo hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo, siguiendo subsistentes todos los demás extremos de los anuncios relativos de subasta inserto en la GACETA y Boletín antes dichos, y, por tanto, el de su celebración, que será en la Jefatura de Obras públicas de Segovia el día 6 de Julio inmediato, a las diez y media horas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Segovia, 24 de Junio de 1933.—El Ingeniero jefe accidental, Pedro Morán.

S—

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de las obras para construcción de la red de acequias derivadas de la principal de Palencia y desagües de saneamiento, en el término municipal de dicha ciudad (zona Sur); esta Delegación, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado j) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicha subasta a D. Faustino García Ruiz, vecino de Reinosa (Santander), que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de 167.025 pesetas, que es el tipo anunciado de subasta, no producién-

dose, por tanto, ninguna baja en el presupuesto.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 21 de Junio de 1933.—El Director accidental de Obras, encargado del despacho de la Delegación, P. de los Cobos.

S—97

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE CARTAGENA

Por el presente anuncio se hace saber: Que hasta el día 10 del próximo mes de Agosto, y horas de diez a trece, se admitirán en esta Jefatura ofertas por escrito de locales, sitios en esta localidad, que puedan dedicarse al aparcamiento de 47 carruajes del Regimiento de Infantería número 33, y alojamiento del personal necesario para su uso y custodia.

Tales locales deberán reunir las condiciones de amplitud, comodidad e higiene que figuran en el pliego que contiene las técnicas y legales que se encuentra de manifiesto en esta Jefatura, donde podrán examinarse todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

Cartagena, 22 de Junio de 1933.—El Jefe de Propiedades, Francisco Monguiló.

S—254

JEFATURA DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

El día 8 del mes de Julio próximo, fecha en que se cumplen los veinte días laborables de la publicación del anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona del día 16 del presente mes, que son los periódicos oficiales que últimamente los han publicado, tendrá lugar en el edificio que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, a las diez de la mañana, y ante la Junta especial de subasta, constituida al efecto, el acto del concurso para la adquisición de una grúa con destino al Taller de Torpedos de este Arsenal.

Dicho concurso se celebrará con sujeción al pliego de condiciones legales o de derecho publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 129, del día 6 del mes actual, y que, además, está de manifiesto en el Negociado primero de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de Cartagena y Delegaciones marítimas de Barcelona y Valencia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al citado concurso.

Arsenal de Cartagena, 20 de Junio de 1933.—El Jefe del Negociado de Acopios (ilegible).—Visto bueno: el Jefe de los Servicios económicos del Arsenal, P. E. (ilegible).

S—1723

AYUNTAMIENTO DE ARANDA
DE DUERO

Abastecimiento de aguas y alcantarilla-
do de la población.

Acordado por el ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión extraordinaria de 11 de los corrientes, ratificada y rectificada en parte en la del 18 del mismo mes, anunciar concurso para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables a la población, según la concesión administrativa del Ministerio de Obras públicas, publicada en la GACETA DE MADRID de 25 de Marzo último, así como la explotación de dicho servicio durante el periodo que proponga el concursante; la ejecución del alcantarillado, según el proyecto previamente aprobado por el ilustre Ayuntamiento, y las prescripciones sanitarias dictadas, y su conservación en el mismo periodo que dure la explotación del repetido abastecimiento potable; se anuncia tal concurso por un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las bases y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de la ejecución de las obras para abastecimiento de aguas potables y alcantarillado de Aranda de Duero, así como de la explotación del servicio de aguas, se comprometo a tomar a su cargo tales construcciones así como la explotación del servicio citado, con arreglo a las proposiciones que por separado acompaña a este pliego, todas ellas comprensivas de los incisos comprendidos en la base novena.

(Fecha y firma del interesado.)

Los proyectos, planos, Memoria, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como las bases del concurso, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a una y media de la mañana.

Aranda de Duero, 19 de Junio de 1933.—El Vicepresidente de la Comisión, Calixto Seijas.

S. 1791

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL
CHORRO

Rectificación.

Al insertar en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 21 de los corrientes el anuncio N.º 3019 de esta Sociedad, se ha cometido el error material siguiente:

En la octava línea del último párrafo, se dice: "consignado en el artículo 16 número", y debe decir: "contra presentación del cupón número 34, debidamente facturado".

Lo que se anuncia para conocimiento general.

X—3019 (rectificado)

Banco de España

SITUACION

24 de Junio de 1933

Pesetas

ACTIVO		
Oros en Cata:		
Del Tesoro.....	14.821.263,77	
Del Banco.....	2.244.330.385,65	
De cuentas corrientes.....	321.198,67	2.259.482.848,06
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	57.944.331,86	
Del Banco.....	223.958.073,92	
Plata.....		281.992.405,78
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		640.015.898,14
Efectos a cobrar en el día.....		2.368.412,17
Descuentos.....		10.400.350,98
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1891.....		913.147.654,41
Pólizas de cuentas de crédito.....	369.392.250	83.109.433,23
Créditos disponibles.....	109.842.381,07	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.878.222.202	259.549.868,93
Créditos disponibles.....	1.589.640.350,95	
Pagarés de préstamos con garantía.....		1.288.681.851,05
Otros efectos en Cartera.....		25.903.663
Corresponsales en España.....		21.661.739,05
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1923.....		8.972.671,44
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		344.474.903,26
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		10.500.000
Acciones del Banco Exterior de España.....		1.154.625
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		6.000.000
Bienes inmuebles.....		150.000.000
		53.428.508,46
Tesoro público:		
Su cuenta corriente, plata.....	18.873.701,03	
Por operaciones en el extranjero.....	34.970.867,07	
Suma.....	53.844.568,13	
		6.361.684.832,96

PASIVO

Capital del Banco.....		177.000.000
Fondo de reserva.....		33.000.000
Fondo de previsión.....		18.000.000
Reserva especial bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921.....		17.799.499,73
Billetes en circulación.....		4.655.415.375
Cuentas corrientes.....		894.786.968,72
Cuentas corrientes en oro.....		321.198,67
Depósitos en efectivo.....		11.466.095,96
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		61.549.825,98
Ganancias y pérdidas.....		80.592.374,25
Diversas cuentas.....		275.204.517,72
Tesoro público		
Suscripción de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100. Emisión 25 Abril 1933....	385.692,45	
Su cuenta corriente para préstamo con garantía de depósitos de productos agrícolas.....	6.466.623,35	
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	46.975.919,49	190.293.545,08
Reservas y contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	63.709.524,16	
Su cuenta corriente, oro....	72.775.595,63	
Saldo de las cuentas del Activo.....	53.844.568,13	136.448.970,95
		6.361.684.832,96

Tipo de interés. — Descuentos, 7 por 100; Préstamos y créditos con garantía, 5 y 7 por 100. — Créditos personales, 7 por 100. — El Interventor, Adolfo Castaño. — V. E. el Gobernador, Julio Carabias.

X—

"L'UNION", COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

FRANCOS

DELEGACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL PARA ESPAÑA

VILLANUEVA, 12.—MADRID

Balanza general del ejercicio 1932.

ACTIVO	FRANCOS
Inmuebles	125.182.373,12
Fondos del Estado francés.....	238.994.157,40
Valores franceses con garantía del Estado.	280.892.329,87
— — varios	116.457.340,50
— de las Colonias francesas.....	5.447.082,92
Fondos de Estados extranjeros.....	62.183.929,09
Valores extranjeros varios.....	42.148.646,31
— o metálico depositados como fianza en el extranjero.....	74.052.048,01
— afectos a la garantía del fondo para retiro.....	7.518.480,95
Inversiones hipotecarias y sobre fianzas...	170.519.399,59
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Compañía	36.437.675,31
Valor de los usufructos.....	2,00
— de nudas propiedades.....	636.652,00
Reservas matemáticas de reaseguros cedidos a Empresas registradas después de publicado el Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	27.044.918,00
<i>Sancas debidas por los reaseguradores para</i>	
Sinistros por liquidar.....	852.411,25
Seguros vencidos pendientes de pago.....	47.250,00
	899.361,25
Saldos de cuentas abiertas en diversos Bancos y cuenta de cheques postales...	24.196.167,46
Metálico en Caja.....	436.449,48
— en depósito para fianzas en el extranjero	14.267,17
Intereses vencidos y pendientes de cobro.	4.978.170,26
Alquileres vencidos y pendientes de cobro.	2.525.286,65
Saldo de las Agencias.....	15.182.454,62
Primas vencidas y pendientes de cobro...	18.885.225,65
<i>Valores en depósito:</i>	
Fianzas de Agentes.....	4.974.441,62
Reservas de Compañías de seguros no registrados	36.215.141,20
Saldos de las cuentas de los reaseguradores	10.696.136,42
Deudores varios.....	16.348.337,07
Total francos.....	1.326.847.823,93

PASIVO	FRANCOS
Capital social.....	50.000.000,00
Antigua reserva estatutaria.....	3.787.096,74
Reserva para eventualidades y gestión de "La New York"(1).....	11.500.000,00
— — primas vencidas y pendientes de cobro.....	3.777.045,13
— — riesgos con sobre primas...	5.000.000,00
— del personal (fondo para retiro.....	8.140.623,20
— — (Caja de previsión).	5.497.495,18
— para fianzaciones de valores mobiliarios	4.000.000,00
— — de cambio.....	6.000.000,00
— deterioro de edificios.....	15.794.852,08
— cubrir el riesgo de guerra...	15.000.000,00
— gastos de producción.....	6.000.000,00
— accidentes del trabajo del Personal	1.027.592,15
<i>Reservas matemáticas (valor legal de los compromisos de la Compañía para con sus asegurados):</i>	
Para riesgos en vigor (no deducidos los reasegurados)	1.028.783.915,00
A deducir:	
Reaseguros cedidos antes	

de ser publicado el Decreto de 29 de Julio de 1907:

a) A Compañías registradas	908.989,00	
b) A Compañías no registradas	196.849,00	
		1.105.838,00
Reserva de garantía prescrita por el artículo 5.º de la Ley de 17 de Marzo de 1905		5.584.895,00
Reserva complementaria de categorías de seguros		3.500.000,00
Fianzas para operaciones en el extranjero.		74.052.048,01
<i>Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:</i>		
a) Sinistros por liquidar.....		6.587.727,35
b) Seguros vencidos y pendientes de pago		4.138.728,54
c) Rentas vencidas y pendientes de pago.		559.243,06
d) Rescates a liquidar.....		830.238,71
Alquileres cobrados por anticipado.....		2.695.965,00
Beneficios a los asegurados con participación, por el ejercicio corriente.....		6.271.487,00
Beneficios a los asegurados con participación, por ejercicios anteriores.....		3.395.575,90
Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente.....		12.500.000,00
Fianzas de Agentes.....		4.974.441,52
Fondo especial.....		19.286.596,83
— para obras mayores de instalación y mejoras en el edificio social...		942.388,71
Acreeedores varios.....		14.808.568,43
Remanente de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias		297.133,29
Total francos.....		1.326.847.823,93

(1) Esta partida se refiere al reaseguro de la Cartera francesa de "La New York", efectuado por "L'Union" con la autorización obtenida de sus accionistas en Junta extraordinaria celebrada en 15 de Noviembre de 1922. "La New York" sigue sometida a las leyes francesas y domiciliada en Francia, publicándose allí, por separado, las cuentas reglamentarias referentes a su Cartera francesa.

N. B.—Todas las cantidades en moneda extranjera que figuren este estado han sido convertidas en francos, con arreglo a la cotización de 31 de Diciembre de 1932.

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1932

DEBE	PESETAS
1. Sancas pagadas por sinistros, seguros vencidos y rentas:	
Por seguros de capitales, en caso de muerte y mixtos...	791.427,67
Por seguros en caso de vida.	4.092,00
Por rentas vitalicias.....	5.033,20
	800.552,87
2. Rescates de pólizas.....	558.397,10
3. Por reembolsos de primas:	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio. (Beneficios en efectivo para los asegurados en España)	7.014.000,00
4. Gastos de Administración del ejercicio:	
a) Gastos de producción.....	1.003.799,76
b) Gastos generales.....	200.402,59
c) Comisiones de cobro.....	30.359,66
d) Parte de España en los gastos generales de la Compañía	103.868,50
	1.338.331,51

	PESETAS
5 Amortizaciones:	
La Compañía amortiza siempre todos los gastos en el ejercicio.....	0,00
Inmueble. (Amortización reglamentaria).	2.895,74
6 Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1932 (1).....	25.773.910,00
7 Fondo legal para fluctuaciones de valores	248.199,83
Total.....	29.424.783,10

HABER	
1 Reservas matemáticas del ejercicio anterior.....	22.220.903,60
A aumentar:	
Por diferencia de cambio en la valorización al 31 de Diciembre de 1932 de los francos comprendidos en las cifras anteriores	17.116,00
Total.....	22.238.019,00
2 Primas del ejercicio:	
Por seguros en caso de muerte y mixtos.....	6.149.336,73
Por seguros en caso de vida	12.767,55
Por seguros de rentas vitalicias	505,20
Total.....	6.162.659,48
3 Producción de los fondos invertidos:	
a) Intereses por anticipos sobre pólizas.....	126.773,10
b) Cupones y dividendos de los valores en Cartera	743.563,51
c) Renta inmueble.....	41.538,83
d) Diversos	63.418,94
e) Beneficios sobre la realización y reembolso de valores mobiliarios	34.935,52
Total.....	1.010.229,89
4 Derechos de pólizas y adiciones anexos.	13.492,37
5 Dirección general, París.....	382,35
Total.....	20.424.783,10

(1) En estas reservas matemáticas se hallan comprendidas las correspondientes a los beneficios de los asegurados españoles.
F. L. Huelin, Delegado general y Director para España.
X-2995

"PEARL", ASSURANCE COMPANY, LIMITED
Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1932.

	£	Ch	P
ACTIVO			
Hipotecas en Gran Bretaña y Norte de Irlanda	408.459	16	8
Hipotecas en el Estado Libre de Irlanda.	134	18	0
Hipotecas fuera de la Gran Bretaña e Irlanda	1.185.906	8	7
Préstamos sobre impuestos parroquiales públicos	600.730	4	0
Préstamos sobre reversiones.....	5.671	5	0
Préstamos sobre valores.....	444.752	9	4
Préstamos sobre pólizas de la Compañía dentro de su valor de rescate.....	3.330.804	2	9
Inversiones a precio de coste menos su depreciación	63.282.849	11	11
Censos	593	1	0
Derechos sobre fondos de Escocia.....	15.240	11	0
Rentas sobre bienes alodiales.....	765.250	10	2

	£	Ch	P
Rentas sobre bienes en arrendamiento a largo plazo.....	6.918	12	5
Edificios	1.361.861	18	2
Reversiones	3.246	0	0
Saldos debidos por otras Compañías y deudores varios.....	370.656	5	3
Primas pendientes.....	611.827	1	6
Intereses, dividendos y rentas pendientes de cobro.....	14.187	8	0
Intereses devengados pero no percibidos.	911.268	5	2
Caja en depósito.....	222.592	13	9
Caja en caja y cuentas corrientes.....	477.561	18	7
Total.....	74.083.473	1	3

PASIVO			
<i>Capital autorizado:</i>			
300.000 acciones preferentes 6 % de £ 1.....	300.000	0	0
1.200.000 acciones ordinarias de £ 1.....	1.200.000	0	0
Total.....	1.500.000	0	0

<i>Capital emitido:</i>			
300.000 acciones preferentes 6 % de £ 1, completamente liberadas	300.000	0	0
500.500 acciones ordinarias de £ 1, enteramente liberadas.....	500.500	0	0
699.500 acciones ordinarias de £ 1, pagados 16 chelines.....	559.600	0	0
Total.....	1.360.100	0	0

Fondos de seguro de Vida.....	63.911.669	5	9
Fondos de seguro de Incendios.....	576.557	15	9
Fondos de seguro de Accidentes.....	142.147	7	10
Fondos de seguro de Accidentes de trabajo	36.326	1	6
Fondos de seguros generales.....	33.647	13	4
Fondos de seguro de vehículo de motor.	45.120	4	10
Fondos de seguros de redención de capital	132.323	12	11
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	202.607	12	3
Fondo para contingencias.....	100.000	0	0
Fondo de reserva para inversiones: Ramo ordinario	2.700.000	0	0
Fondo de reserva para inversiones: Ramo industrial	2.750.000	0	0
Fondo de reserva para pensiones al personal	1.129.378	13	4
Fondo de reserva para depósito de agentes	390.754	2	8
Siniestros aprobados o notificados y pendientes de pago.....	280.477	14	8
Anualidades debidas y pendientes de pago	14	13	2
Otras cantidades debidas por la Compañía	62.517	14	3
Saldos debidos a otras Compañías y agentes	392.251	12	9
Saldos debidos a otras Compañías subsidiarias	12.173	16	2
Total.....	74.083.473	1	3

SEGURO DE INCENDIO			
<i>Importe del fondo de Seguro Incendios al comenzar el año:</i>			
Reserva para riesgos en curso	197.269	7	9
Reserva adicional.....	370.274	8	8
Total.....	567.543	16	5

	£	Ch	P
Primas menos (reaseguros).....	501.816	14	4
Intereses, dividendos y rentas.....	31.155	15	9
Menos: Impuesto de utilidades.....	7.788	18	11
	23.366	16	10
	£ 1.092.724	7	7
Siniestros cubiertos por pólizas, pagados y pendientes.....	293.769	8	10
Comisión.....	121.455	9	3
Gastos de administración.....	91.105	10	11
Gratificaciones a brigadas de bomberos.....	1.925	14	6
Impuestos de Estados extranjeros.....	7.970	8	4
Importe del fondo de Seguro de Incendios al final del año, según el balance:			
Reserva para riesgos en curso, 40 % de las primas durante el año.....	200.726	13	9
Reserva adicional.....	375.831	2	0
	576.557	15	9
	£ 1.092.724	7	7

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1932.

	£	Ch	P
Saldo del ejercicio anterior.....	193.644	2	5
Intereses, dividendos y rentas no llevados a otras cuentas.....	16.022	7	6
Menos: Impuestos de utilidades.....	4.005	11	10
	12.016	15	8
Transferido por aplicación del sobrante de 1931:			
Cuenta del ramo de seguros ordinarios.....	147.707	0	0
Cuenta del ramo industrial.....	360.000	0	0
Transferido por aplicación del beneficio de 1932:			
Cuenta del ramo de accidentes.....	25.000	0	0
Derechos por transferencia de acciones...	532.707	0	0
	334	10	0
	£ 738.702	8	1
Dividendo definitivo a las acciones ordinarias para 1931.....	238.522	10	0
Dividendo provisional a las acciones ordinarias para 1932.....	265.025	0	0
Dividendo a las acciones preferentes para 1932.....	18.000	0	0
Impuesto de utilidades no cargado en otras cuentas.....	4.886	15	0
Transferido a la cuenta de seguros generales.....	10.000	0	0
Amortizaciones de inmuebles no cargadas a otras cuentas.....	260	10	0
Saldo para el balance.....	202.007	12	3
	£ 738.702	8	1

Balance de la Delegación general para España, cerrado en 31 de Diciembre de 1932

ACTIVO

Pesetas

Efectivo en Caja y cuentas corrientes Banco.....	7.176,21
VALORES MOBILIARIOS	
Fondos públicos del Estado español, Deuda exterior 4 %.....	306.355,00

	£	Ch	P
COMPAÑÍAS REASEGURADORAS			
Reservas de riesgos en curso, porción reasegurada.....			2.347,67
AGENCIAS			
Saldos activos.....			—
PRIMAS PENDIENTES DE COBRO			
Primas pendientes de cobro.....			1.020,55
DEUDORES DIVERSOS			
Saldos activos.....			14.635,54
PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
Saldo de esta cuenta.....			66.676,69
			398.211,66
PASIVO			
RESERVAS EN 31 DICIEMBRE 1932			
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	40.292,60		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	123.175,04		
			163.467,64
AGENCIAS			
Saldos pasivos.....			—
ACREEDORES DIVERSOS			
Saldos pasivos.....			3.628,85
DIRECCIÓN CENTRAL			
Saldo acreedor.....			231.115,17
			398.211,66

Cuentas de Pérdidas y Ganancias, cerrada en 31 de Diciembre de 1932

DEBE

Pesetas

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	24.927,28
Deducida la porción reasegurada..	2.288,22
	22.639,06
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO	
Gastos de producción.....	29.925,87
Gastos generales.....	15.913,05
Contribución e Impuestos.....	4.184,69
	50.023,61
REASEGUROS	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	5.809,19
RESERVAS EN 31 DICIEMBRE 1932	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	40.292,60
Deducida la porción reasegurada..	2.317,67
	37.974,93
Siniestros pendientes de pago.....	123.175,04
	239.651,83
HABER	
RESERVAS DEL EJERCICIO	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	34.546,94
Deducida la porción reasegurada..	1.065,89
	33.481,05
Siniestros pendientes de pago.....	3.392,76
PRIMAS DEL EJERCICIO	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	100.731,50

	PESETAS
IMPUESTOS	
Por los de este ejercicio.....	2.107,30
DERECHOS DE REGISTRO	
Por los de este ejercicio.....	1.285,85
PÓLIZAS Y PLACAS	
Por beneficio en esta cuenta.....	260,50
PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS	
Intereses de los fondos depositados.....	14.911,28
COMISIONES SOBRE REASEGUROS	
Comisiones percibidas por reaseguros.....	1.467,20
CAMBIOS	
Diferencia cambios valores depositados.....	10.337,70
Saldo	66.676,69
	239.651,83
Barcelona, 30 de Junio de 1933.	X—2991

LA BALOISE
Compañía de Seguros contra Incendios.
Balance en 31 de Diciembre de 1932.

	Francos suizos
ACTIVO	
Obligaciones de los accionistas.....	12.000.000,00
Caja y cuenta de cheques.....	1.856.019,09
Valores, participaciones, créditos hipotecarios y sus intereses adicionales.....	6.590.951,30
Propiedades inmobiliarias	1.700.000,00
Bancos y otros créditos.....	1.545.321,89
Haber en las Agencias y Direcciones de Su- cursales	2.409.126,36
Haber en otras Compañías con inclusión de los depósitos cedidos	2.113.401,33
Mobiliario (amortizado)	—
	27.415.019,97
PASIVO	
Capital social	16.000.000,00
Fondo de reserva	1.585.000,00
Reserva de primas para riesgos en curso:	
a) Ramo Incendios	3.293.248,50
b) Ramo Robo	233.955,06
c) Ramo Máquinas	187.522,28
	3.720.326,84
Reserva para siniestros pendientes:	
a) Ramo Incendios	959.717,31
b) Ramo Robo	25.870,75
c) Ramo Máquinas	78.353,79
	1.072.541,85
Haber de otras Compañías incluidos los de- pósitos conservados.....	3.861.049,39
Diversos acreedores	394.955,78
Dividendos vencidos	812,30
Impuestos del Timbre e intereses del ejercicio.	183.833,04
Beneficio y su distribución:	
a) Fondo de reserva	165.000,00
b) Dividendo	200.000,00
c) Al fondo de Seguro y Socor- ro de empleados	20.000,00
d) Al Consejo de Administra- ción y a la Dirección.....	65.115,40
e) A cuenta nueva	53.545,38
	593.460,77
	27.415.019,97

Basilea a 10 de Mayo de 1933.—Por La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios, el Director general, Doctor E. Simon.—El Presidente, Dr. F. Iselin.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas en España en 1932.

INGRESOS	R A M O S		TOTALES
	INCENDIOS	ROBO	
	Pesetas	Pesetas	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:			
Reserva de riesgos sobre primas en curso deducida la porción reasegurada	—	273,40	273,40
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago deducida la porción reasegurada.....	3.100,90	—	3.100,90
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	70.078,28	1.760,80	71.839,08
Producto de los fondos invertidos:			
Intereses de los fondos depositados en Bancos ...	13.232,35	—	13.232,35
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	15.819,16	437,35	16.256,51
Impuestos	—	37,53	37,53
Beneficio en la cotización de valores	5.861,00	—	5.861,00
TOTAL DE LOS INGRESOS...	108.091,69	2.509,08	110.600,77
SALIDAS			
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada	380,27	—	380,27
Reserva de riesgos sobre primas en curso del ejercicio precedente, deducida la porción reasegurada	8.385,75	—	8.385,75
Gastos de Administración:			
Gastos de producción.....	2.803,14	70,43	2.873,57
Gastos generales	1.831,51	—	1.831,51
Comisiones de cobro.....	15.400,66	419,07	15.819,73
Contribuciones e impuestos	2.731,22	—	2.731,22
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras	67.785,43	1.663,74	69.449,17
Derechos de registro.....	32,34	1,00	33,34
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1932:			
De riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	701,28	32,35	733,63
Para siniestros pendientes de liquidación o pago...	2.653,90	—	2.653,90
TOTAL DE LAS SALIDAS...	102.774,51	2.186,50	104.961,10
Total de los ingresos.....	108.091,69	2.509,08	110.600,77
Total de las salidas.....	102.774,51	2.186,59	104.961,10
EXCEDENTE DE INGRESOS...	5.317,18	332,49	5.630,67

San Sebastián, 10 de Junio de 1933.—La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios.

CANALES DEL LOZOYA

Anunciado en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, fecha 26 de Abril del corriente año, el extravío de la certificación núm. 1.808, del libro S. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Francisco Couder y Moratilla, importante 64 hectolitros de agua, equivalentes a dos reales fontaneros, para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con los demás allí prevenido; se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, núm. 11.

Madrid, 22 de Junio de 1933.—El Delegado interino, Manuel de la Torre.
X—3945

CANALES DEL LOZOYA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 63, del libro A. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de doña Julia Batres y Muñoz, importante 32 hectolitros de agua, equivalentes a un real fontanero, a pesar de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, de fechas 21 de Febrero y 28 de Abril del corriente año, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Delegado interino, Manuel de la Torre.
X—3956

CANALES DEL LOZOYA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 1.866, del libro U., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Ruperto de Chavarri y Hernández, importante 32 hectolitros de agua, equivalente a un real fontanero, a pesar de los anuncios en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, de fechas 21 de Febrero y 28 de Abril del corriente año, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 23 de Junio de 1933.—El Delegado interino, Manuel de la Torre.
X—3951

SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA DE ANZUJAR

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 14 de Julio próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social, Ejea, en Bilbao.

La orden del día para la Junta general que se celebrará será: Lectura del acta de la sesión anterior; examen y aprobación, si procede, de la Memoria social; Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al año 1932, y

balance en 31 de Diciembre del mismo año.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general para que se cita, deberán depositarse las acciones o sus resguardos de depósito en algún Establecimiento de crédito, en la Caja social, seis días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Bilbao, 21 de Junio de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chavarri.

X—3952

LINERA DEL ORBIGO, S. A. E.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y según el art. 23 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para las once de la mañana del día 11 de Julio próximo, en el domicilio de la Cámara de Comercio de León, a fin de tratar y acordar sobre los asuntos siguientes:

Dar cuenta del resultado de la su-
basta.

Liquidación y disolución de la Sociedad.

Para tomar parte en dicha Junta general extraordinaria es preciso, con arreglo a los Estatutos sociales, el previo depósito en la Caja social o en cualquier Establecimiento bancario de esta plaza, del resguardo de 20 acciones serie A, ó 50, serie B, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la celebración de la misma.

En caso de no reunirse suficiente número de señores accionistas para la celebración de esta Junta, se celebrará en segunda convocatoria, transcurridas las veinticuatro horas siguientes, con cualquiera que sea el número de acciones que concurriere.

León, 22 de Junio de 1933.—Linera del Orbigo, S. A. E.: el Presidente del Consejo de Administración, Francisco Sanz Ojeda.

X—3955

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Pago dividendo primero a cuenta, ejercicio 1933.

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de Administración de esta Compañía, en su reunión del día 4 de Julio próximo, un dividendo de 2 ½ % (dos y medio por ciento), a cuenta del ejercicio de 1933, sobre las acciones serie A, números 1 al 90.600, y serie B, números 1 al 306.900.

El expresado pago se efectuará sobre las acciones serie B, con deducción del 5,50 por 100, por impuesto de Utilidades, en la forma acostumbrada, a los accionistas que como tales figuren en el Libro-Registro de la Compañía el día 20 del corriente mes, en cuya fecha se interrumpirá la admisión de transferencias hasta el día 4 de Julio próximo.

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Secretario general, J. M. Comyn.

S—3959

ASOCIACION DE DAMNIFICADOS EN EL GUARDAMUEBLES CENTRAL

Esta Asociación celebrará Junta general ordinaria el día 3 de Julio próximo, a las once de la mañana, en la calle de Esparteros, núm. 9, principal derecha, con el siguiente Orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación de la Memoria de 1932.

3.º Aprobación de la actuación de la Junta de gobierno.

4.º Reelección o renovación de cargos vacantes.

Madrid, 22 de Junio de 1933.—El Presidente, José M. Permanyer.

X—3949

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 1.º de Julio de 1925, con los números 271.029 de entrada y 108.645 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Zacarías García Pascual, en garantía de don Manuel García Atance, para el desempeño del cargo de Notario, importante 5.000 pesetas, en Deuda perpetua 4 por 100 interior, a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado.

Se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 31 de Diciembre de 1933. El Ordenador de pagos, Emilio Vela Higuero.

X—3956

BANCO DE BILBAO

El Consejo de Administración, en sesión de este día, ha acordado repartir a cuenta de las utilidades del presente ejercicio un dividendo de 6 por 100 a todas las acciones de este Banco, en proporción a su desembolso, siendo los impuestos a cargo del accionista.

En su consecuencia, las acciones completamente liberadas, percibirán un líquido de 28,35 pesetas, y las no liberadas 18,4275 pesetas.

Dicho dividendo podrá hacerse efectivo en la Caja del Establecimiento y en todas sus Sucursales, a partir del 1.º de Julio próximo, previa presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Bilbao, 23 de Junio de 1933.—El Secretario accidental, Emilio Cos.

X—3960

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILES**

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en virtud de escrito del Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez, en nombre de D. Manuel Falcón Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, promoviendo demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, contra los herederos de D. Benito González Rodríguez, sobre pago de cantidad, he dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez. Sr. Calvo.—Avilés. 17 de Junio de 1933.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, y en virtud del poder que entre aquéllos figura y que se testimonia a continuación y se devuelve, se tiene al Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez por parte, en nombre de D. Manuel Falcón Fernández, vecino de esta villa.

Se admite la demanda que se interpone a medio de dicho escrito, y sus tánciese en la forma establecida para el juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose de ella traslado con emplazamiento a los herederos desconocidos de D. Benito González Rodríguez, Cura párroco que fué de Porceyo, término municipal de Gijón, en donde falleció el 26 de Mayo último, para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten, librándose, al efecto, las que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserten en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”; previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo acordó y firma el Sr. D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Alfonso Calvo.—Ante mí, P. H., Francisco G. Robés, Of.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos demandados, libro la presente, en Avilés a 17 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., Francisco G. Robés, Of.

X-3053

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL SALVADOR,
DE GRANADA**

Don Miguel Llamas Rosales, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Albina y doña Elena Casellas Vilató, contra don Manuel Vidal Soriano, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª La mitad indivisa de una casa posada nombrada del Santo Cristo, situada en la plaza de la villa de Iznalloz, con varias habitaciones en alto y bajo, cuadras, corrales y pajar; linda, por la derecha, entrando, con casa de Santiago Moreno; izquierda, con casa esquina a la calle Real, que hoy es de

D. Juan Torres Marqués, y por la espalda, con la calle de Eracia y casa de Torcuato Romero Gómez. Valorada a los efectos del contrato en 25.000 pesetas.

2.ª Un pedazo de tierra de secano de inferior calidad, con casa de tejas, enclavada dentro de su perímetro, situado en el pago de los Laderos de Jesús, término municipal de la villa de Iznalloz, con una medida superficial de seis fanegas; lindando, por Levante, con tierras de herederos de Antonio Romero Mata; Mediodía, con las de Teodoro Jiménez; Norte, con la acequia de las Vegas, y Poniente, con tierras de los herederos de María Torres Marqués. Valorada en 45.000 pesetas.

3.ª Una haza de tierra de secano de mala calidad, situada en la cañada de Periate, término de Iznalloz, su cabida de dos fanegas y cuatro celemines; lindando, por Saliente, con tierras de Joaquín Romero Mata; Poniente, otras de herederos de Juan Romero Mata; Mediodía, con las de Juan Ibáñez Guarnido, y Norte, con la carretera de Guadahortuna. Valorada en la cantidad de 2.000 pesetas.

4.ª Otra haza de tierra de inferior calidad, situada en el mismo pago que la anterior, su cabida de dos fanegas y cinco celemines; lindando, por Saliente, con tierras de herederos de Juan Romero Mata; Poniente, con las de José y Antonio Ruiz Roraero; Mediodía, con las de Juan Ibáñez Guarnido, y Norte, con la carretera de Guadahortuna. Valorada en 2.000 pesetas.

5.ª Una fortaleza y circuito, situada en la villa de Iznalloz, compuesta de una extensión de terreno de pedreira en su mayor parte y pendiente en extremo, con la superficie de ocho fanegas y media sin respecto a medida, en cuyo terreno existe un torreón y algunas otras obras antiguas, todo derruido, que linda, todo Levante, con el camino de Iznalloz y casas construídas sobre el mismo; Mediodía, con la parte del circuito de dicha fortaleza, de D. Juan Ibáñez Guarnido, llamada esta parte la Viña, y con casas de la calle de Malagones; Poniente, con la era de Antonio Fernández Martín y calle llamada del Castillo, y por el Norte, con el Tajo o Pedreira y el río de Cubillas. Valorada en 1.000 pesetas.

6.ª Un pedazo de tierra calma de secano, situada en el pago nombrado Dehesa del Quejigal, término de Iznalloz, su cabida de cuatro fanegas y seis celemines; lindando, por Levante, con tierras de Francisco Rodríguez Calzas; a Poniente, con otras de Antonio Velasco Montes; Mediodía, con las de Manuel Romero Álvarez, y al Norte, con otras de Cristóbal Fernández Mata. Valorada en 2.000 pesetas.

7.ª Una era empedrada en el sitio nombrado del Carrillo, término de Iznalloz, su cabida de un celemin y un cuartillo, sin respecto a medida; lindando, por Saliente y Mediodía, con la era de Casimiro Rodríguez; Poniente, la de Francisco Avila Rodríguez, y por el Norte, con otra era de Manuel Romero Romero. Valorada en 300 pesetas.

8.ª La mitad proindivisa de un pedazo de tierra de secano, poblada de olivos, situada en el pago nombrado Cueva de Mano de Hierro, término de Iznalloz, su cabida de una fanega sin

respecto a medida; lindando, por Saliente y Mediodía, con tierras hoy de Emilio Hernández Díaz y Antonio Antolínes, que antes fueron de María Díaz Poniente, con otras, hoy de José Camarero Gutiérrez y Teodosia Palma Romero, antes de José Gutiérrez Martínez y por el Norte, con tierras de Juan Pérez Muñoz y de Juan Martín Velasco, antes de los herederos de José Martín Valorada la mitad indivisa en 300 pesetas.

9.ª Una parcela de tierra de riego, situada en la solana del cortijo llamado de Periate y sitio conocido por el del Majano, término de Iznalloz, su cabida de cinco fanegas y 10 celemines; lindando, por el Norte, con el caz o acequia que conduce las aguas para su riego; Poniente, carril que conduce al cortijo de Escalona; Sur, el río Cubillas, y Levante, tierras de Natalia López Aragón. Valorada en 8.000 pesetas.

10.ª Otra parcela de tierra de riego en la solana del cortijo llamado de Periate y sitio del Majano, término de Iznalloz, con cabida dos fanegas tres celemines y un cuartillo; lindando, por el Norte, con la acequia o caz que conduce las aguas para su riego; Poniente, tierras de Natalia López Aragón; Levante, tierras de Alfonso García Liñán, y Sur, el río Cubillas. Valorada en 3.000 pesetas.

Debiendo hacerse constar que se ha señalado para el acto del remate el día 21 de Julio próximo y hora de las once de su mañana; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100 de la totalidad del avalúo, siendo preciso para tomar parte en la subasta consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo.

Dado en Granada a 5 de Junio de 1933.—El Secretario, Ramón Ruiz y García.—Miguel Llamas.

X-3046

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JAEN**

Por la presente se cita a Juan Pedro Martínez Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en el Juzgado de primera instancia de este partido a usar del derecho de opción a los bienes de la herencia de su padre Juan José Martínez Chica, que por escritura de 26 de Junio de 1920, ante D. José Azpitarte, cedió a su hermano José María Martínez Sánchez, y que se reservó por plazo de dos años; apercibido de que, si no lo verifica, se le tendrá por decaído en su derecho, parándole además el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, expido la presente en Jaén a 2 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado José Ortiz.

X-3048

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LEÓN

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre de D. Sebastián Gómez de Velasco, D. Isaac Figaredo, D. Carlos de Juan y D. Enrique Benito Chavarri, vecinos de Madrid, contra la Sociedad Leonesa de Productos Químicos, domiciliada en esta ciudad, para hacer efectivo un crédito de 200.000 pesetas e intereses pactados, se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio pactado en la escritura de hipoteca, o sea por la cantidad de 699.500 pesetas, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Una finca mixta de rústica y urbana titulada de la Botica de San Lorenzo, sita en la ciudad de León, con fachada y entrada a la calle de San Lorenzo, por donde tiene el número 6.

Linda: al Oriente, con presa vieja; Mediodía, huerta de Mateo del Río y Moreno de Samina, hoy casa de herederos de D. Mateo del Río, y Poniente y Norte, calles públicas, que son la calle de San Lorenzo y la calle que llaman de la Presa.

Su cabida es de seis heminas, dos celmines y tres cuartillos, y dentro de su cierre de tapias existen diferentes construcciones, destinadas a fabricación de productos químicos, almacén y dependencias y constituyendo todo un solo inmueble.

La finca descrita contiene ocho edificaciones que se describen en la escritura de hipoteca que obra en los autos referidos.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 31 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la que sirve de tipo para la subasta, o sea de la de 699.500 pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha suma.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los créditos preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que en el caso de existir otros títulos con igual derecho que los que son base de este procedimiento, quedarán subsistentes las hipotecas correspondientes al valor total de dichos títulos, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas,

Dado en León a 21 de Marzo de 1933. El Secretario judicial, Valentín Fernández.—El Juez, Enrique Iglesias Gómez.

X—3062

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, y en los autos que se tramitan sobre suspensión de pagos de la Compañía Gran Peletería Francesa, S. A., con domicilio y establecimiento en la calle del Carmen, número 4, y sucursales en el número 10 de la misma calle, en la de Postas, número 2, y en San Sebastián, calle de Hernani, número 7, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

"Auto.—Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Que debía aprobar y aprueba cuanto ha lugar en derecho el Convenio presentado por el Letrado D. José Díaz Sama, en nombre de los acreedores representados por D. Segismundo Siern, D. Juan Bautista Griner Walter y D. Jorge Carlos Mayerhoffer, mandando estar y pasar por él a todos los acreedores con la aclaración de que el cobro total de los créditos a que se refiere el apartado b se entiende sin derecho por parte de aquéllos a percibir interés alguno; cesen en sus cargos los interventores nombrados; hágase público este auto por medio de edicto en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Guipúzcoa y librese el correspondiente mandamiento por duplicado al Registro Mercantil.—Así lo manda y firma el Sr. D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en Madrid a 9 de Junio de 1933; doy fe.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Antonio Yáñez.

El auto inserto quedó firme por no haberse interpuesto contra él ningún recurso."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid a 17 de Junio de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez. Visto bueno, el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

X—3067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Isaac Figaredo Herrero, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, como cesionario de D. José Sadornil Goñi, representado por el Procurador don Ignacio Corujo López Villamil, contra D. Carlos Merino Mateo Sagasta, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 35.000 pesetas de principal, intereses al 5 por 100 anual, gastos y costas; en cuyos autos en providencia de 16 del corriente mes, he acordado la venta en pública su-

basta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de 15 de Julio de 1932, que es la siguiente:

Una casa en la ciudad de León, sita en la plazuela de la Catedral, portales llamados de Regla, número 10 moderno, con esquina y vuelta a la calle de Bayón, por donde se halla con los números 1 y 3 modernos y toda ella con el número 1 antiguo.

Mide su planta baja una extensión superficial de 4.359 pies cuadrados, avanzando su planta alta sobre los portales con otros 385 pies cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad de León la finca número 1.000 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, se ha señalado el día 25 de Julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 70.000, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del reifrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—3017

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de fincas, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas, contra doña Argimira Rodríguez Pérez, sobre pago de 47.600 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos, consistentes en:

Una casa en la calle de la Libertad, número 8, de Vallehermosa (Ciudad Real), que salió a subasta por segunda vez en 2.250 pesetas.

Finca rústica denominada Mcheda, que salió a subasta por segunda vez en 62.250 pesetas.

Tierra nombrada dehesa Cortada, que linda: al Norte, propiedades de Juan Martínez y otros, que salió a subasta por segunda vez en 2.625 pesetas.

Trozo de tierra al sitio llamado Barranco de Arena, dividido por el camino del mismo nombre, que salió a segunda subasta en 1.875 pesetas; y

Un pedazo de tierra al sitio de la Lobreguilla, que linda, por Saliente, con el camino que conduce a la casa cortijo, llamada de Mateogila, que salió a segunda subasta en 1.500 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de Madrid, y en la del de primera instancia de Infantes, el día 29 de Julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de cada uno de los tipos por que las fincas mencionadas salieron a segunda subasta: que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a estar ninguno oídos; y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere el crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Junio de 1933.—El Secretario, Arturo Roldán.—V.º R.º: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X-3943

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 13, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 121 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Ramón Castañón y Castellón, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca y Mazauro, contra D. Berrardo Infante Bafres, sobre pago de 85.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura original de dichos autos, consistente en una casa de siete plantas, en construcción, sita en esta capital, calle de Cristóbal Bordini, número 37, que hace fachada a dicha calle

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 22 de Julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma de 259.500 pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que alude la regla cuarta del artículo 121 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Junio de 1933.—El Secretario, P. S. Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X-3057

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 14, DE MADRID**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 19 del actual por el Sr. Juez de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Mariano y D. Domingo de la Fuente Pison, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de 22.000 y 2.000 pesetas, respectivamente, las fincas siguientes:

En la Cabrera.—Un terreno en las Cuadras, de cabrer 25 hectáreas, 21 áreas, 48 centiáreas, de las cuales dos hectáreas, 78 áreas y 56 centiáreas son de erial e pastos, clase principal nueve hectáreas, cinco áreas, 32 centiáreas de secano cereal, clase áncora, Linda, al Norte, Carlos Blasca, Felipe Carrero y otros; Este, Vicente Martín, Petra Cerezo y otros; Sur, término de Torreblagona, Juan de Bañza y otros. Es la finca 17 del polígono 17 del Registro fiscal.

Y otro terreno en Cerro Negro, de cabrer tres hectáreas, 43 áreas, 20 centiáreas, Linda, Norte, Francisco Hernández; Este, arroyo de Tejera; Sur, término de Torreblagona, y Oeste, Guillermo y Marcelino Rodríguez y otros. Es la finca 182 del polígono 17 del Registro fiscal.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de Torreblagona, se ha señalado el día 25 de Julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se

hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo de conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Junio de 1933.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Manuel Fernández.

X-3012

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 16, DE MADRID**

Don José Oquendo Stella, Juez de primera instancia número 16, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de la acordada en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo a la Ley de 2 de Diciembre de 1872 sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Dolores Barrón del Real, se anuncia la venta en pública y primera subasta de las siguientes fincas:

1.º Un olivar conocido por Desmonte o Dehesa de Manero, sito en término de Escanuela y Arjona, partido judicial de Andújar, provincia de Jaén, de superficie seis hectáreas, 61 áreas, 25 centiáreas, 59 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden al término de Escanuela cuatro hectáreas, 56 áreas, 71 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, y al de Arjona, dos hectáreas, cuatro áreas y 34 centiáreas. Linda, al Norte, con la línea divisoria de los términos de Escanuela y Arjona y finca denominada Olivar del Cuarto de la Charca, propiedad de doña Dolores Barrón del Real; Sur, con finca de la misma doña Dolores Barrón del Real; Este, con fincas de los herederos de D. Pedro Morales y otras propiedades de Juan Ortega Perano y Angela Laguna, y Oeste, con la finca de Luis Andrada.

2.º Un olivar en término de Arjona, partido judicial de Andújar, provincia de Jaén, en el sitio de Pachona, con 879 pies en ocho hectáreas, 56 áreas y 35 centiáreas, equivalentes a 15 fanegas de tierra; lindando, por el Norte, con el camino de Escanuela a Porcuna; por el Este, con el estar de los herederos de Dolores Muñoz Cobo y Serrano; por el Sur, con tierras de herederos de José Cerezo de Herrestil; y por Oeste, con olivar de Luisa Muñoz Cobo y Serrano. Pertenece a esta finca la quinta parte pro indiviso de las tres ranchos de don Bernabé, dona Luisa y de los herederos de doña Dolores Muñoz Cobo y Serrano; de una casería sin número con dos pisos de alzada, divididos en varios habitaciones y otros departamentos destinados a usos agrícolas no con la extensión superficial que ocupa y si que tiene 14 metros de frente por nueve, 20 metros de fondo, y se encuentra situada hacia el Sur con la parte contigua de Estacas, de los herederos de Dolores Muñoz Cobo, con cuyo predio linda por los cuatro puntos cardinales.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número 1, y en el de igual clase de Andújar, se ha señalado el día 28 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 23.000 pesetas para la primera finca y 26.000 pesetas para la segunda, no admitiéndose posturas alguna que no cubra las dos terceras partes de los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto contiguo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Junio de 1933.—El Secretario, P. S. Emilio Gutiérrez.—José Ogando Stolle.

X-3044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 21, DE MADRID

Don Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia número 21, de esta capital.

En virtud del presente y en méritos de los autos juicio ejecutivo que sigue D. Angel García Maroto, contra doña María Salomé Sánchez García, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa-hotel titulada Bella Vista, sita en la cuarta zona del Ensanche, de esta capital, altos del barrio de la Guindalera y su calle de Lozano, número 14 antiguo, hoy 38, distrito municipal de Suenavista; linda: al Norte, con la calle de Lozano; al Este, con terreno de doña Catalina Martiáñez y otros; al Sur, con terreno del ex Conde de Villapadierna, y al Oeste, con la finca Villa Mercedes.

Esta finca es de tapia de ladrillo con arcos o pilastras, a excepción de la fachada principal, que consiste en un alero de ladrillo que sustenta una reja de hierro con cancela apoyada en dos pilastrones.

Tiene una longitud de 22 metros y 29 centímetros en el costado Este, 34 metros y 57 centímetros, y al Sur, 22 metros y 59 centímetros, y al Oeste, 22 metros y 12 centímetros, constituyendo dicha finca varias edificaciones en la disposición siguiente:

Adosado al muro de cierre de la izquierda un pequeño pabellón destinado a portería; inmediato a dicho pabellón un depósito de hierro para agua; a continuación y sobre la misma tapia un hotel destinado a vivienda de sólida y moderna construcción; en el muro de cierre, Sur, hay adosados dos pequeños pabellones destinados a gallinero y palomar y lavadero con su pila.

Separada de la construcción hay una fuente o depósito de agua revestido de cemento; las construcciones parciales son: 115 metros cuadrados y 15 centímetros para el hotel, 20 metros 87 centímetros para la portería; 5 metros 63 centímetros para el gallinero y nueve metros 10 centímetros para el lavadero, quedando de terreno libre para jardín o pasos 500 metros 80 centímetros; la finca arroja una superficie total de 741 metros cuadrados y 55 centímetros.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, se ha señalado el día 29 de Julio próximo, a las once horas, advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros. Que el tipo de subasta es el de 60.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que antes se mencionan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 21 de Junio de 1933.—El Secretario, Luis de Miguel.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Angel Villar Madrueño

X-3065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1, DE SAN SEBASTIAN

Don Ignacio María Sáenz de Tejada, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Angel Arizmendi, en nombre de D. Sebastián Machimbarrena, que obra a su vez como albacea testamentario de doña Angela Ojima, contra D. Luis Olasagasti y otros, en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por tercera y última vez y sin fijación de tipo, la finca hipotecada que se describe así:

Casa número 26 de la calle de Oquendo, de esta ciudad de San Sebastián, finca urbana; se compone de bodega, piso bajo, primero, segundo y tercero piso o habitaciones y cuarto piso o sobacocho habitable; ocupa 354 metros superficiales de terreno solar incluso los patios, y linda, por el frente o Este, por donde tiene la entrada, con la calle de Oquendo; por la espalda o Oeste, con el patio central de la manzana número 2 de la zona de Ensanche; por la derecha, saliendo o sea por el Sur, con la casa número 10 de la avenida de la Libertad, y por la izquierda o Norte, con la casa número 24 de la calle de Oquendo.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, el día 29 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del tipo de 360.000 pesetas en que se sacó a subasta por segunda vez, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 14 de Junio de 1933.—P. S. M., Licenciado José María de Paternina.—Ignacio M.º Sáenz de Tejada.

X-3041

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito número 2, de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario que se siguen a instancia de D. Rafael Navarro Martín, como apoderado de su hermano D. Jaime Navarro Martín, contra doña Amparo y doña Amalia Berenguer Aguilar, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, sito Palacio de Justicia, en la calle del Almirante Apodaca, 4, el día 31 de Julio próximo y hora de las doce, por la suma y condiciones que se expresarán, de la finca siguiente:

Una casa situada en esta capital, en la calle llamada del Aceite, número 6 antiguo y 17 moderno, después calle Adriana, número 40 novísimo y 36 actual de la hoy llamada de Tomás Ybarra, de 181 y media varas, equivalentes a 126 metros cuadrados; que linda: por la derecha de su entrada, con la del número 38 novísimo y 34 actual; por la izquierda, con la del número 42 novísimo y 38 actual, y por la espalda, con la casa Hospital de la Caridad.

Condiciones.

Primera. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad de 60.000 pesetas que sirve de tipo para la subasta, y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la referida suma.

Segunda. Los autos y certificación que previene la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante dicha titulación, continuando subsistentes las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del acreedor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor, en Sevilla a 22 de Junio de 1933.—El Secretario, Manuel Priego.

X—3861

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 4, DE SEVILLA**

Don Pedro Cano-Manuel Aubaredo, Magistrado, Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Joaquín Mora Ramos, representado por el Procurador don Manuel Ruiz-Granados Sánchez, contra D. Joaquín Marín Galán, sobre cobro de pesetas, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por término de veinte días y condiciones que se dirán, de la finca embargada a dicho demandado, y cuya descripción es la siguiente:

Una casa en esta ciudad, en la calle que se llamó Cantillana, hoy Santillana, número 16, segundo antiguo, 2 moderno y 5 novísimo, finca que con una cuarta parte de agua de pie que disfruta y un área de 401 metros 53 centímetros cuadrados, linda: por la izquierda de su entrada, con el número 3 de dicha calle; por la derecha, con la del número 1 de la de Ortiz de Zúñiga, y por el fondo, con casas de la calle del Buen Suceso.

Para cuyo remate, se ha señalado el día 8 de Agosto próximo, a las once, en los estrados de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle del Almirante Apodaca, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la subasta la cantidad de 150.000 pesetas, fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, sin admitirse postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha suma, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la

suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y esas cantidades se devolverán acto seguido de celebrarse el remate a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía de la obligación que contrae, y en su caso, como parte de precio de la venta.

Tercera. Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicidad, se expide el presente en Sevilla a 21 de Junio de 1933.—Pedro Cano-Manuel.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.

X—8058

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

ESCALAFON de funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, activos, excedentes y cesantes, totalizado en 1.º de Enero de 1933.

(Continuación de la GACETA núm. 174.)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS											
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
425	D. Diego Contreras Vázquez.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	43	—	11	—	20	2	—	9	—	»	18	—	3	—	»
426	Manuel González Sánchez.....	Dirección general de la Deuda.....	43	—	10	—	6	2	—	9	—	»	19	—	11	—	20
427	Celso Vivero Rodríguez.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	43	—	»	—	29	2	—	9	—	»	14	—	4	—	»
428	José Caballero Nieto.....	Idem de id. de id.	42	—	9	—	13	2	—	9	—	»	21	—	11	—	12
429	José Mérida García.....	Ordenación de Pagos de Gobernación.....	42	—	9	—	11	2	—	9	—	»	16	—	10	—	7
430	Federico de Pablo y Gómez.....	Dirección general del Timbre.....	42	—	4	—	22	2	—	9	—	»	14	—	4	—	»
431	Teófilo Chulilla y Ros.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	42	—	2	—	14	2	—	9	—	»	16	—	6	—	5
432	Nicolás Martín Berja.....	Idem de id. de Jaén.....	41	—	9	—	10	2	—	9	—	»	22	—	9	—	29
433	José Martín López.....	Intervención de la Dirección gral. de la Deuda.	41	—	9	—	3	2	—	9	—	»	15	—	8	—	8
434	Cayo González López.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	41	—	8	—	17	2	—	9	—	»	16	—	9	—	11
435	Ignacio Valero Casañes.....	Dirección general del Timbre.....	41	—	8	—	2	2	—	9	—	»	14	—	4	—	»
436	Justo Esparcia Muñoz.....	Delegación de Hacienda de Albacete.....	41	—	6	—	»	2	—	9	—	»	18	—	11	—	16
437	Antonio Robies Inelias.....	Idem de id. de Badajoz.....	41	—	5	—	1	2	—	9	—	»	14	—	4	—	»
438	Miguel Batuecas Marugán.....	Dirección general del Timbre.....	40	—	10	—	23	2	—	9	—	»	15	—	5	—	»
439	Joaquín Ossorio Jimena.....	Delegación de Hacienda de Avila.....	41	—	1	—	3	2	—	9	—	»	20	—	10	—	15
440	Sócrates Quintana y Montoto.....	Dirección de lo Contencioso.....	41	—	»	—	1	2	—	9	—	»	16	—	11	—	22
441	Federico Mansó Seguí.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	40	—	11	—	13	2	—	9	—	»	14	—	4	—	»
442	Eleuterio Díaz Olea.....	Idem de id. de León.....	40	—	10	—	12	2	—	9	—	»	15	—	8	—	25
443	José María Lorenzo Rodríguez.....	Idem de id. de Murcia.....	40	—	10	—	10	2	—	9	—	»	14	—	4	—	»
444	Enrique Bravo Pallerola.....	Ordenación de Pagos de Gobernación.....	40	—	9	—	22	2	—	9	—	»	24	—	5	—	6
445	Antonio Barriopedro García.....	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	40	—	4	—	2	2	—	9	—	»	14	—	4	—	»
446	Juan Cárcer Disdier.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	40	—	3	—	28	2	—	9	—	»	16	—	6	—	10
447	Joaquín Isern Salvadores.....	Dirección general de lo Contencioso.....	39	—	3	—	2	2	—	9	—	»	15	—	11	—	22
448	Ovidio Chaplin Ossorio.....	Delegación de Hacienda de Albacete.....	40	—	3	—	»	2	—	9	—	»	23	—	7	—	24
449	Francisco Barreras de Lara.....	Intervención de la Dirección gral. de la Deuda.	40	—	2	—	21	2	—	9	—	»	21	—	5	—	18
449 bis	Rafael Sánchez de Molina y Portocarrero.	Excedente.—Recaudador de Contribuciones....	40	—	2	—	7	2	—	9	—	»	21	—	3	—	»
450	Francisco Javier Maldonado Díaz.....	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	39	—	10	—	27	2	—	9	—	»	17	—	7	—	6
451	Vicente Dochao Pedrosa.....	Dirección general de Propiedades.....	39	—	10	—	5	2	—	9	—	»	14	—	4	—	»
452	Luis Royo de León y Dueñas.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	38	—	8	—	1	2	—	9	—	»	16	—	10	—	19
453	Antonio del Pozo y del Castillo.....	Dirección general de la Deuda.....	39	—	7	—	19	2	—	9	—	»	18	—	»	—	27
454	Eduardo Dulce Yangüela.....	Idem id. de la id.	39	—	1	—	20	2	—	9	—	»	20	—	4	—	»
455	Gerardo Lamas Pérez.....	Ordenación de Pagos de Obras públicas.....	39	—	5	—	15	2	—	9	—	»	22	—	4	—	»
456	Pedro Mueso Galiana.....	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	39	—	»	—	»	2	—	9	—	»	18	—	»	—	»
457	Eulalio García Mateos.....	Dirección general de la Deuda.....	38	—	10	—	7	2	—	9	—	»	16	—	8	—	»
458	Secundino Bernardéz González.....	Delegación de Hacienda de Pontevedra.....	38	—	6	—	21	2	—	9	—	»	14	—	4	—	»
459	Manuel Sánchez Paredes y Morillo Velarde.	Dirección general de la Deuda.....	38	—	5	—	27	2	—	9	—	»	14	—	4	—	»
460	Antonio Álvarez Pérez.....	Delegación de Hacienda de Almería.....	38	—	5	—	»	2	—	9	—	»	15	—	10	—	5
461	Francisco Manuel Blanco.....	Intervención de la Dirección gral. de la Deuda.	38	—	4	—	22	2	—	9	—	»	15	—	9	—	20
462	José María García Hita.....	Dirección general de la Deuda.....	38	—	4	—	10	2	—	9	—	»	14	—	4	—	»

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	SERVICIOS														
			EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO								
			Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.						
518	D. Carlos San Martín y Froyno.....	Dirección general de Propiedades.....	52	—	—	18	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»	
519	Enrique Pingarrón y Guerrero.....	Idem id. del Tesoro.....	50	—	1	—	28	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
520	Isidro Benavont García.....	Idem id. del id.	49	—	9	—	4	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
521	Marcelino Valentín Sánchez Cámara.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	49	—	8	—	5	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
522	Romcaldo Brea Villar.....	Dirección general de la Deuda.....	29	—	8	—	3	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
523	Emilio Roquero Luca.....	Idem id. del Tesoro.....	49	—	1	—	10	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
524	Manuel Arroyo Sanz.....	Idem id. del id.	48	—	4	—	21	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
525	Miguel Ruiz Huidobro y Ruiz.....	Caja general de Depósitos.....	46	—	3	—	15	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
526	Emilio González González.....	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	44	—	11	—	2	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
528	Horacio Cadenosa González.....	Minas de Almadén.....	44	—	5	—	»	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
527	Eduardo Mariano Jiménez Gómez.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	43	—	8	—	12	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
528	Alberto Rufo Orgaz.....	Dirección general del Tesoro.....	43	—	4	—	22	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
529	Ramón Rojo García.....	Idem id. del id.	42	—	3	—	23	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
530	Basilio Moret Gándara.....	Delegación de Hacienda de Pontevedra.....	40	—	6	—	11	2	—	0	—	»	22	—	8	—	15
531	Nicolás Grande Pérez.....	Idem de id. de Madrid.....	38	—	»	—	27	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
532	Eduardo Martínez Ruiz Bustamante.....	Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda de Cádiz.....	36	—	11	—	18	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
533	Tomás Fernández Bataller.....	Delegación de Hacienda de Oviedo.....	41	—	11	—	12	2	—	0	—	»	13	—	8	—	»
534	Emilio Alvarez Cot.....	Dirección general de lo Contencioso.....	39	—	4	—	2	2	—	0	—	»	13	—	8	—	»
535	Cesáreo Juan Revilla y Aspe.....	Idem id. del Tesoro.....	44	—	10	—	15	2	—	0	—	»	14	—	4	—	»
536	Aurelio Mora López.....	Idem id. del id.	40	—	1	—	10	2	—	0	—	»	21	—	»	—	12
537	Abdón Morales Marín.....	Ordenación de Pagos de Obras públicas.....	39	—	11	—	»	2	—	0	—	»	27	—	10	—	»
538	Manuel Eugenio de la Torre.....	Dirección general de lo Contencioso.....	38	—	7	—	5	2	—	7	—	23	14	—	4	—	»
539	Miguel Rufo Orgaz.....	Idem id. del Tesoro.....	37	—	10	—	27	2	—	6	—	29	14	—	4	—	»
540	Manuel Moreno y Espinós.....	Idem id. de lo Contencioso.....	48	—	1	—	16	2	—	6	—	18	13	—	8	—	»
541	Angel González Vázquez.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	50	—	7	—	2	2	—	6	—	13	30	—	10	—	17
542	Gustavo Sanchidrión y Cabaleiro.....	Idem de id. de Tarragona.....	49	—	3	—	3	2	—	6	—	7	22	—	5	—	»
543	Santiago Jubera López.....	Idem de id. de Alava.....	38	—	4	—	»	2	—	5	—	20	20	—	2	—	»
544	Arturo Delgado Jordán.....	Depositaria de Hacienda de Ceuta.....	40	—	6	—	19	2	—	5	—	20	22	—	1	—	25
545	Antonio Arredondo Gutiérrez.....	Delegación de idem de Málaga.....	52	—	»	—	5	2	—	5	—	18	17	—	4	—	»
546	Narciso García y Pizarro.....	Idem de id. de Ciudad Real.....	56	—	5	—	2	2	—	5	—	5	21	—	10	—	12
547	Pedro Pelegrini Cabrera.....	Idem de id. de Toledo.....	42	—	»	—	1	2	—	4	—	23	30	—	11	—	9
548	Ceferino Aramburu y García.....	Intervención general.....	56	—	3	—	22	2	—	4	—	25	14	—	4	—	»
549	Arsonio Linares Recerra.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	52	—	7	—	»	2	—	4	—	19	14	—	4	—	»
550	José Garín Model.....	Dirección general del Tesoro.....	51	—	8	—	28	2	—	4	—	16	14	—	4	—	»
551	Flaviano Isquirión Ortiz García.....	Delegación de Hacienda de Huelva.....	46	—	11	—	8	2	—	4	—	5	14	—	4	—	»
552	Joaquín Ortiz y Rojas.....	Idem de id. de Barcelona.....	44	—	6	—	7	2	—	3	—	25	14	—	4	—	»
553	Manuel Cristóbal y García.....	Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.....	42	—	10	—	28	2	—	3	—	13	19	—	11	—	23
554	Ricardo Huertas Jiménez.....	Delegación de Hacienda de Málaga.....	42	—	2	—	»	2	—	3	—	7	18	—	»	—	»
555	Antonio de la Morena Bellón.....	Ordenación de Pagos de Obras públicas.....	38	—	5	—	16	2	—	2	—	28	14	—	4	—	»
556	Antonio García Herrero.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	38	—	»	—	10	2	—	2	—	12	14	—	4	—	»
557	Carlos Eva Gutiérrez.....	Idem de id. de id.	37	—	1	—	7	2	—	2	—	5	14	—	4	—	»
558	Domingo Avella Montoto.....	Dirección general del Tesoro.....	35	—	5	—	12	2	—	2	—	5	14	—	4	—	»
559	Mariano Martín y Márquez.....	Delegación de Hacienda de Murcia.....	33	—	11	—	16	2	—	2	—	»	19	—	9	—	»
560	José de Arjona Graella.....	Dirección general de Rentas.....	33	—	9	—	3	2	—	1	—	23	14	—	4	—	»
561	Alfonso Llusá Castaño.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	33	—	»	—	18	2	—	1	—	23	14	—	4	—	»
562	Valerio Pérez Gómez.....	Idem de id. de id.	32	—	11	—	17	2	—	1	—	15	14	—	4	—	»
563	Francisco Morales Ploguezuelo.....	Idem de id. de id.	31	—	6	—	14	2	—	1	—	10	14	—	4	—	»
564	Juan Lassaletta y Cánovas.....	Idem de id. de Barcelona.....	31	—	4	—	2	2	—	»	—	1	14	—	4	—	»
565	Gundemaro Mancebo y Arenas.....	Idem de id. de Ciudad Real.....	59	—	3	—	20	2	—	»	—	20	13	—	8	—	5
566	Angel Meléndez Arévalo.....	Dirección general de la Deuda.....	54	—	4	—	21	2	—	»	—	»	13	—	8	—	»
567	Casildo Martínez Taracena.....	Intervención Central de Hacienda.....	47	—	8	—	22	1	—	11	—	21	13	—	1	—	13
568	Leopoldo Stampa Ferrer.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones.....	38	—	10	—	25	1	—	11	—	11	14	—	»	—	25

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	SERVICIOS												
			EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO						
			Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.				
623	D. José Fernández de la Reguera y Gaerturer.	Depositaria de Idem de Melilla.....	48	—	—	20	1	—	—	2	19	—	2	—	1
630	Manuel Lobli Fernández.....	Delegación de Id. de Orense.....	52	—	7	12	»	—	11	—	20	11	—	»	1
631	Manuel Puga Vázquez.....	Idem de Id. de León.....	59	—	3	2	»	—	11	—	»	10	—	1	—
632	Angel Ballesteros Iglesias.....	Idem de Id. de Cuenca.....	41	—	»	»	»	—	10	—	22	13	—	10	—
633	Peregrín Sánchez Illera.....	Idem de Id. de Madrid.....	61	—	7	14	»	—	10	—	13	10	—	7	—
634	Bias Gómez Tostón Salazar.....	Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda de Toledo.....	57	—	10	29	»	—	10	—	4	11	—	9	—
635	Antonio López Valencia.....	Delegación de Hacienda de Jaén.....	45	—	3	15	»	—	9	—	26	»	—	11	—
636	Angel Esteban Alonso.....	Idem de Id. de Córdoba.....	33	—	9	—	»	—	»	—	12	12	—	8	—
637	Manuel Martínez Cárdenas.....	Idem de Id. de Granada.....	50	—	11	21	»	—	9	—	9	12	—	9	—
638	Eduardo Muchada y Cárdenas.....	Idem de Id. de Cádiz.....	48	—	10	—	»	—	8	—	21	17	—	8	—
639	Diego Utor Alvarez.....	Idem de Id. de Huelva.....	57	—	10	29	»	—	8	—	10	31	—	2	—
640	Alfredo Rivas Antelo.....	Depositario-Pagador de la Subdelegación de Hacienda de Vigo.....	37	—	»	»	»	—	8	—	»	10	—	8	—
641	Janaro Casas Violeta.....	Delegación de Hacienda de Castellón.....	35	—	4	15	»	—	7	—	26	12	—	11	—
642	Azulán Rivero Rodríguez.....	Idem de Id. de Las Palmas.....	40	—	5	15	»	—	7	—	6	6	—	5	—
643	Julio Zarraluqui Villalba.....	Idem de Id. de Barcelona.....	35	—	5	15	»	—	7	—	2	11	—	1	—
644	Manuel López Rodríguez.....	Idem de Id. de Lugo.....	57	—	4	17	»	—	7	—	»	24	—	1	—
645	Fernando Vendrell Ferrer.....	Idem de Id. de Tarragona.....	56	—	2	—	»	—	6	—	24	12	—	3	—
646	Jerónimo Massanet y Beltrán.....	Idem de Id. de Baleares.....	61	—	6	18	»	—	6	—	12	20	—	3	—
647	Pedro Martínez y Sánchez Albornoz.....	Idem de Id. de Huesca.....	41	—	7	5	»	—	6	—	»	14	—	1	—
648	Antonio Fontes Blanco.....	Idem de Id. de Valencia.....	42	—	5	1	»	—	6	—	»	16	—	6	—
649	Vicente Guillén Durán.....	Subdelegación de Idem de Vigo.....	43	—	8	29	»	—	6	—	»	6	—	7	—
650	Ramón Ortúu Rubies.....	Delegación de Idem de Barcelona.....	38	—	6	15	»	—	6	—	»	9	—	10	—
651	Juan Alegre Sevilla.....	Idem de Id. de Valencia.....	29	—	9	11	»	—	6	—	»	9	—	10	—
652	Antonio Montero Rodelgo.....	Idem de Id. de Santander.....	32	—	4	19	»	—	5	—	27	9	—	10	—
653	José Jiménez de la Plata Sánchez.....	Idem de Id. de Málaga.....	35	—	3	10	»	—	5	—	19	9	—	10	—
654	Miguel Isidro Lorenzo.....	Idem de Id. de Valladolid.....	32	—	7	19	»	—	5	—	17	9	—	10	—
655	Mariano Asceso Mingole.....	Idem de Id. de Id.....	29	—	9	12	»	—	5	—	7	9	—	10	—
656	Roberto Olano Canelo.....	Idem de Id. de La Coruña.....	27	—	8	8	»	—	5	—	»	9	—	10	—
657	Francisco López Gámez.....	Idem de Id. de Granada.....	29	—	10	16	»	—	5	—	»	9	—	9	—
658	José Morales Mogollón.....	Idem de Id. de Murcia.....	46	—	»	21	»	—	4	—	25	13	—	9	—
659	Ramón Morera Bergadá.....	Idem de Id. de Lérida.....	32	—	7	19	»	—	4	—	19	9	—	10	—
660	José Paseual Sánchez.....	Idem de Id. de Logroño.....	29	—	3	23	»	—	4	—	19	9	—	10	—
661	Félix García Osorio.....	Idem de Id. de Logroño.....	30	—	6	14	»	—	3	—	23	9	—	10	—
662	Carlos García Velasco.....	Idem de Id. de Avila.....	43	—	2	»	»	—	3	—	15	20	—	4	—
663	Viriato Cacho Gonzalo.....	Idem de Id. de Huelva.....	30	—	10	11	»	—	3	—	13	9	—	10	—
664	José Alonso Ortiga.....	Excedente.—Consejo de Ferrocarriles.....	26	—	9	13	»	—	3	—	13	9	—	10	—
665	Manuel Mendoza Martín.....	Delegación de Hacienda de Zamora.....	35	—	10	7	»	—	3	—	»	9	—	10	—
666	José Nieto Montes.....	Idem de Id. de Madrid.....	29	—	2	»	»	—	2	—	29	9	—	10	—
667	José Nieto Montes.....	Idem de Id. de Barcelona.....	29	—	2	»	»	—	2	—	16	9	—	10	—
668	José Luis Alvarez Candelario.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	36	—	1	8	»	—	2	—	»	9	—	9	—
669	Tomas Benito Arnanz.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	31	—	11	1	»	—	9	—	»	9	—	10	—
670	Joaquín Ariza Esquivel.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	31	—	»	7	»	—	2	—	»	9	—	10	—
671	Luis Díaz González.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	31	—	»	2	»	—	1	—	29	9	—	10	—
672	Rafael Sala Mínguez.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	29	—	6	19	»	—	1	—	10	8	—	10	—
673	Leopoldo Gurrayo Yuste.....	Idem de Id. de Córdoba.....	29	—	4	7	»	—	1	—	12	9	—	10	—
674	Nicolás García Aranda Caberta.....	Idem de Id. de Barcelona.....	29	—	4	7	»	—	»	—	24	12	—	1	—
675	José García Rodríguez.....	Intervención del Estado en Salinas Torreveja.....	37	—	4	22	»	—	»	—	»	9	—	10	—
676	Las Uvero Martín.....	Delegación de Hacienda de Badajoz.....	36	—	2	5	»	—	»	—	»	9	—	10	—
677	Julio Astor Barona.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	30	—	3	21	»	—	»	—	»	9	—	10	—
678	Benito Herrera Añover.....	Intervención de la Ordenación de Pagos de Gobierno.....	28	—	6	3	»	—	»	—	»	9	—	10	—
679		Excedente.—Cantidad de Contribuciones.....	30	—	2	21	»	—	»	—	»	9	—	10	—
680		Intervención general.....	32	—	11	4	»	—	»	—	»	9	—	8	—
681		Delegación de Hacienda de Barcelona.....	27	—	6	14	»	—	»	—	»	9	—	10	—

NÚMERO DE OFICINA	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	SERVICIOS														
			EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
757	D. Antonio Fernández Rodríguez.....	Delegación de Hacienda de Palencia.....	35	—	2	—	2	»	—	»	—	»	9	—	10	—	18
758	Isidoro de la Cruz Brita-Paja.....	Idem de id. de Badajoz.....	27	—	4	—	19	»	—	»	—	»	9	—	10	—	16
759	Bernardo Antón Galierrez.....	Idem de id. de Burgos.....	38	—	5	—	8	»	—	»	—	»	9	—	10	—	8
760	Andrés Molina Fernández.....	Idem de id. de Granada.....	37	—	»	—	»	»	—	»	—	»	9	—	10	—	11
761	Aquilino García de la Peña Martín.....	Idem de id. de Navarra.....	39	—	7	—	»	»	—	»	—	»	9	—	10	—	6
762	Victoriano Fernández Fernández.....	Idem de id. de Guipúzcoa.....	40	—	»	—	14	»	—	»	—	»	9	—	9	—	21
763	David Sánchez Bolaños.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones...	30	—	6	—	26	»	—	»	—	»	9	—	10	—	»
764	Domingo Melero Boldova.....	Idem.—Idem de id.....	41	—	7	—	19	»	—	»	—	»	9	—	8	—	24
765	Benaventura Ferraz Echecoln.....	Delegación de Hacienda de La Corona.....	37	—	5	—	17	»	—	»	—	»	9	—	9	—	20
766	Aurelio Barba Hernández.....	Dirección general de la Deuda.....	30	—	11	—	22	»	—	»	—	»	9	—	10	—	»
767	Cándido García Ortiz Viltajos.....	Delegación de Granada.....	34	—	1	—	3	»	—	»	—	»	8	—	9	—	24
768	Antonio Salgado Salgado.....	Idem de id. de Sevilla.....	27	—	8	—	28	»	—	»	—	»	9	—	10	—	7
769	Manuel de la Fuente Lorente.....	Idem de id. de Madrid.....	27	—	2	—	24	»	—	»	—	»	9	—	9	—	29
770	Martino Serrano Larruda.....	Idem de id. de id.....	26	—	10	—	10	»	—	»	—	»	9	—	10	—	15
771	Juan Calafat Torres.....	Idem de id. de Baleares.....	30	—	2	—	3	»	—	»	—	»	9	—	10	—	12
772	Alberto Cereceda Soto.....	Idem de id. de Barcelona.....	30	—	2	—	16	»	—	»	—	»	9	—	10	—	10
773	Luis Gómez Arias.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones...	33	—	10	—	10	»	—	»	—	»	9	—	8	—	22
774	Teodoro Pardiña Gómez.....	Delegación de Hacienda de Jaén.....	38	—	3	—	20	»	—	»	—	»	9	—	10	—	»
775	Juan García de Carellán Ugarte.....	Idem de id. de Huelva.....	31	—	4	—	15	»	—	»	—	»	9	—	10	—	7
776	Ignacio Aroca García.....	Idem de id. de Zamora.....	28	—	2	—	14	»	—	»	—	»	9	—	9	—	22
777	Rogelio Vega Herrera.....	Idem de id. de Santander.....	35	—	3	—	15	»	—	»	—	»	9	—	9	—	16
778	Pablo Santamaría Domingo.....	Subdelegación de idem de Vigo.....	29	—	11	—	6	»	—	»	—	»	9	—	10	—	12
779	Manuel Albetosa Mateo.....	Intervención de Hacienda de Salinas de Torrevieja y La Mata.....	28	—	7	—	14	»	—	»	—	»	9	—	10	—	9
780	Manuel Muñoz Alfonso.....	Delegación de idem de Valencia.....	34	—	5	—	11	»	—	»	—	»	9	—	10	—	11
781	Antonio Esteva Blanes.....	Idem de id. de Baleares.....	41	—	10	—	26	»	—	»	—	»	9	—	10	—	12
782	Francisco Bas Ferré.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones...	30	—	10	—	26	»	—	»	—	»	9	—	10	—	15
783	Marcelino Rolo Lopo.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	31	—	5	—	14	»	—	»	—	»	9	—	10	—	12
784	Ramón Aymerich Gatell.....	Idem de id. de Tarragona.....	31	—	2	—	9	»	—	»	—	»	9	—	10	—	15
785	Saturnino José María Rico Hologado.....	Dirección general de la Deuda.....	34	—	2	—	1	»	—	»	—	»	9	—	10	—	4
786	Rodolfo Revuella Martí.....	Ordenación de Pagos de Gobernación.....	30	—	5	—	23	»	—	»	—	»	9	—	9	—	26
787	Fernando Egea de Lamo.....	Delegación de Hacienda de Alicante.....	30	—	5	—	18	»	—	»	—	»	9	—	10	—	16
788	Arturo Fernández Busto Azpiri.....	Dirección general de la Deuda.....	35	—	3	—	29	»	—	»	—	»	9	—	9	—	23
789	Teodosio Fernández Recio.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	35	—	6	—	29	»	—	»	—	»	9	—	10	—	4
790	Francisco Rendé Novillo.....	Excedente.—Recaudador de Contribuciones...	35	—	10	—	16	»	—	»	—	»	9	—	10	—	15
791	Zacarias Colina Colina.....	Delegación de Hacienda de Logroño.....	35	—	1	—	26	»	—	»	—	»	9	—	10	—	4
792	Julián Moreno Gálvez.....	Idem de id. de Málaga.....	29	—	3	—	17	»	—	»	—	»	9	—	10	—	»
793	Fernando Conde Gargollo.....	Idem de id. de Madrid.....	27	—	7	—	10	»	—	»	—	»	9	—	10	—	11
794	Juan Sierra González.....	Idem de id. de Sevilla.....	31	—	»	—	11	»	—	»	—	»	9	—	9	—	29
795	Salvador Martos Martínez.....	Idem de id. de Salamanca.....	28	—	1	—	18	»	—	»	—	»	9	—	9	—	23
796	Gustavo Velayos Sáez.....	Idem de id. de Avila.....	28	—	6	—	15	»	—	»	—	»	9	—	10	—	11
797	Manuel Gómez Barón.....	Idem de id. de Málaga.....	29	—	8	—	4	»	—	»	—	»	9	—	9	—	23
798	Ignacio de la Iglesia Suárez.....	Idem de id. de Sorla.....	43	—	4	—	9	»	—	»	—	»	9	—	10	—	11
799	Pablo Pérez Hernández.....	Idem de id. de Huelva.....	36	—	6	—	28	»	—	»	—	»	9	—	10	—	5
800	Antonio Marín Garrido.....	Idem de id. de Madrid.....	27	—	8	—	4	»	—	»	—	»	9	—	9	—	28
801	Tomás Ruiz Fernández.....	Idem de id. de Burgos.....	54	—	1	—	11	»	—	»	—	»	9	—	9	—	25
802	Pedro Gamo Ortega.....	Idem de id. de Barcelona.....	34	—	1	—	5	»	—	»	—	»	9	—	10	—	11
803	Salvador Fernández Sánchez.....	Idem de id. de Cádiz.....	37	—	11	—	2	»	—	»	—	»	9	—	10	—	12
804	José González León.....	Idem de id. de Baleares.....	28	—	3	—	10	»	—	»	—	»	9	—	10	—	4
805	Rafael Carramolino Morales.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	27	—	10	—	7	»	—	»	—	»	9	—	10	—	9
806	José Vivern Ferrer.....	Delegación de Hacienda de Baleares.....	28	—	4	—	4	»	—	»	—	»	9	—	10	—	12
807	Luis Liadó Jimeno.....	Idem de id. de Tarragona.....	31	—	3	—	16	»	—	»	—	»	9	—	10	—	15
808	Isaac Antón Martínez.....	Idem de id. de Barcelona.....	32	—	2	—	19	»	—	»	—	»	9	—	11	—	23

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	D E S T I N O	SERVICIOS														
			E D A D			E N L A C L A S E			A L E S T A D O								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
5	D. Alberto Valero Martín.....	»	50	—	2	—	»	3	—	»	—	2	20	—	11	—	21
6	Luis Martínez de Galinsoga y de la Serna.....	»	41	—	4	—	4	1	—	11	—	3	9	—	3	—	11
7	Juan José Alonso Jiménez.....	»	60	—	1	—	6	1	—	9	—	»	11	—	»	—	5
8	Baldomero Lois Pérez.....	»	65	—	8	—	13	1	—	5	—	10	29	—	6	—	2
9	Eugenio Fernández Sánchez.....	»	62	—	3	—	25	1	—	2	—	15	6	—	3	—	4
10	José Campos Campaña.....	»	55	—	9	—	20	1	—	»	—	6	16	—	2	—	2
11	Pascual Pérez de Sarrió y González.....	»	46	—	8	—	23	»	—	6	—	4	22	—	»	—	3
12	Raimundo Martín del Castillo.....	»	37	—	8	—	14	»	—	6	—	3	16	—	3	—	3
13	Pedro de Retes y Arregui.....	»	45	—	»	—	»	»	—	3	—	10	17	—	5	—	14
14	Manuel Alvarez y González Castejón.....	»	41	—	10	—	16	»	—	»	—	6	8	—	5	—	23
OFICIALES DE PRIMERA CLASE																	
<i>Cesantes.</i>																	
1	D. José de Gabilán y Díaz.....	»	56	—	7	—	29	1	—	6	—	29	19	—	7	—	21
2	José Pérez del Pulgar y Campos.....	»	58	—	4	—	1	»	—	6	—	15	9	—	7	—	11
3	Joaquín Pareja-Obregón y Sartorius.....	»	42	—	5	—	13	»	—	9	—	»	17	—	4	—	18

(Continuad.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****CAROLINA (LA)**

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido, por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, cuyo dueños también se detallan, los cuales fueron hurtados el día 29 de Marzo pasado, del sitio "La Raya", del término de Cuarromán; y a detención del autor o autores del hecho que se supone lo son tres gitanos, que con las caballerías marchaban por el camino de la sierra y sitio conocido por la cuesta de la Caravisa, los cuales continuaron por indicado camino con dirección a la mina Araceli; siendo, dichos gitanos, jóvenes, y vistiendo trajes negros y gorras claras; así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren indicados semovientes si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de Bartolomé Cobler Hervás:

Una yegua de cinco años, peluca y lucera, alzada 1,50 metros, y en la cadera derecha y nalga del mismo lado tiene dos hierros, a fuego, de la Compañía El Fénix Agrícola, con las iniciales J, número 7.

De la propiedad de Epifanio Haitán Osorio:

Caballo capón, pelo alazán, edad cebrado, lucero, alzada 1,53 metros, con cabos blancos en la pata izquierda.

Dado en La Carolina a 26 de Abril de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet Figueroa.—El Secretario, Licenciado Rafael Cámara.

JO-7163

GARROVILLAS

Don Pedro Inigo Gómez, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido por vacante.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se expresan, propios de los vecinos de Casas de Millán, que también luego se dirán, y que en la noche del 7 al 8 del mes actual fueron sustraídas de un cercado sito en las afueras de dicho pueblo y del ejido del mismo, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima adquisición; por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 30 del corriente año, por delito de hurto.

Señas de los semovientes.

De Felipe Cordero Blázquez: una yegua negra, más de la marca, con una cicatriz en la pata izquierda.

Muleto de un año, negro, recién pelado.

Una jaca careta, colorada.

De Alfonso González Barco: una mula de un año, roja, y un caballo de tres años, castaño, y un hierro en la maza izquierda en forma de T.

De Gonzalo González Domínguez: yegua colorada, menos de marca, roja.

De Manuel González Barco: yegua de cuatro años, castaña.

Dado en Garrovillas a 24 de Abril de 1933.—El Secretario, Joaquín Carrillo.—El Juez, Pedro Inigo.

JO-7152

HERVAS

Don Federico Leandro Martínez Núñez, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de Miguel Casas Gutiérrez, Pedro Montero Gutiérrez, Salustiano Dorado Calldio, Camilo Corrales Sánchez, Aniceto Calle Esteban, Hilario Calldio Barroso y Fabriciano Palomero, vecinos de Santibáñez el Bajo; sustraídos la noche del 13 al 14 del actual, en la dehesa boyal de dicho pueblo; sospechándose puedan ser los autores dos quincalleros: uno alto, blusa larga, sombrero negro, y el otro, bajo, chaqueta oscura, gorra clara; los cuales estuvieron acampados en el sitio Vado del Cañal, río Alagón, término de Montehermoso, el día 13, con sus familiares, y otro quincallero, cojo, de cuarenta y cinco a cincuenta años, llevando dos caballos colorados, con las colas cortadas; caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas que los condujeran, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 75 de este año.

Semovientes sustraídos.

De la propiedad de Miguel Casas: Una jaca colorada, de ocho años, alzada 1,25, cabrada de las patas.

De la propiedad de Pedro Montero: Una yegua de seis años, negra, alzada 1,15, estrella en la frente, lunar blanco en el hocico, hierro T. II. y el de El Fénix Agrícola letra P, núm. 4.

De la propiedad de Salustiano Dorado:

Una yegua de cinco años, colorada, alzada 1,40, estrella en la frente; el mismo hierro que la anterior.

De la propiedad de Camilo Corrales:

Una jaca de cuatro años, negra, alzada 1,25, un garzo en un ojo, el mismo hierro.

De la propiedad de Aniceto Calle:

Una yegua de cinco años, castaña, alzada 1,34, lucero en la frente, calzada de la pata izquierda, el mismo hierro.

De la propiedad de Hilario Calldio:

Un mulo capón, de doce años, alzada 1,30, capa castaño claro, lunares en los costillares del aparejo, y el hierro de referida Compañía.

De la propiedad de Fabriciano Palomero:

Un mulo de cinco años, negro; y una mula negra, cerrada.

Dado en Hervás a 25 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañadó.—El Juez, Federico L. Martínez.

JO-7159

HUESCA

Por la presente, y en virtud de lo mandado por la Superioridad en carta-orden dimanante de sumario núm. 140, rollo 516, de 1928, sobre homicidio, contra Alberto Estruch Alós, que se halla en libertad condicional, habiendo fijado su residencia en Gerona, y cuyo actual domicilio se ignora, se requiere a referido penado, a fin de que comparezca o haga efectiva directamente a los herederos del interfecto en dicho sumario, la indemnización de 5.000 pesetas, a que fué condenado; apercibido de perderle el perjuicio a que haya lugar, si no lo verifica.

Huesca, 25 de Abril de 1933.—El Secretario, Licenciado José Ginovés.

JO-7154

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Ceballos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que la noche del 5 al 6 de los corrientes les fueron sustraídos al vecino de Oliva de la Frontera Miguel Basiroja Cuenca, de una majada existente en la dehesa Crespa de Fezo, de este término, los cerdos que a continuación se reseñan.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 113 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención de sus autores, que en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Dos cerdos negros, de cría, con señal, despuntada la oreja derecha y herida y muesca por detrás en la izquierda, con el hierro O y un trazo en la paleta derecha, y de seis arrobas de peso próximamente.

Dado en Jerez de los Caballeros a 26 de Abril de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Ceballos.

JO-7157

Don Antonio de la Riva Ceballos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 3 al 4 de los corrientes les fueron sustraídas a los vecinos de Santa Ana Ramón Menacho Salguero y otros de las dehesas colindantes la Chioja, el Castaño y Santo Domingo, las caballerías que a continuación se reseñan, las cuales pastaban sueltas por indicadas dehesas.

En su virtud, y con referencia al sumario que con el número 110 del corriente año se instruye en este Juzgado por sustracción de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía Judicial practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores, poniéndolos a mi disposición en el caso de ser habido.

Reseña.

Un caballo de diez años, 1,38 de alzada, pelo castaño, con el hierro de El Fénix Agrícola B-6 en la nalga derecha.

Jumentas de cuatro años, 1,18 de alzada, pelo rucio, raza española, con el mismo hierro.

Jumentas negra, de trece a catorce años, mohína, talla pequeña y sin asegurar.

Tres jumentas de siete a ocho años, una rucia oscura; otra castaña, hocico blanco, y otra negra, rabisaca.

Dado en Jerez de los Caballeros a 24 de Abril de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—7158

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tenencia de armas, con el número 68 de 1933, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a María Carmen Varreal González, de treinta y siete años, natural de Val (Lugo), y regresó a España procedente de la República Argentina, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de prestar declaración como inculpada; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 25 de Abril de 1933.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—7181

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, con el número 103 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Julia González Domínguez, hija de Gregorio y de Leonor, de diecisiete años, natural de Pedralbes (Alicante) y vivió en Corrupción Rodríguez, número 24, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este

edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 25 de Abril de 1933.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—7182

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 20, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por delito contra la forma de Gobierno, con el número 29 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a la denunciada Josefina Berenguer de Peralta, hija de José y Soledad, de treinta y siete años, natural de Madrid, viuda, sus labores y que vivió en la calle del Pilar, número 55, hotel, Guindalera, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sin juramento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 26 de Abril de 1933.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: El Juez, Solano.

JO—7183

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 20, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, con el número 183 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita al denunciado Anastasio Rodríguez, cuyas circunstancias se ignoran y que vivió en la calle de Santa Isabel, 14, tienda, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sobre los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: Solano.

JO—7165

MARQUINA

Don Pedro Goyogana Ugarte, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Marquina y su partido

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de 522 pesetas en billetes del Banco y monedas de plata y siete monedas de oro americano de 20 dólares cada una, que se encontraban en la vivienda de Josefa Larreátegui, caserío Zargumbide, del término municipal de Amoroto, sustraídas el día 4 del mes de Abril y año actual, así como de las personas que en su poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, no sospechando quienes puedan ser los autores y poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en causa que se tramita en dicho Juzgado, bajo el número 14 del año actual, por robo.

Dado en Marquina a 25 de Abril de 1933.—El Secretario, Casimiro Pradera.—El Juez, Pedro Goyogana.

JO—7187

NADOR

En providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado de Nador, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 35 de 1932, sobre cohecho y hurto, contra José María Fernández Figueredo y otro, se ha acordado citar de comparecencia ante la Audiencia de Tetuán al testigo Francisco Pavón Arias, el día 27 de Mayo próximo, y hora de las doce, al objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa; apercibiéndole que, de no comparecer, incurrirá en multa de cinco a 50 pesetas, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada testigo y sea publicada en la "Gaceta de Madrid", expido la presente cédula en Nador a 22 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, Tomás López.

JO—7049

NAJERA

Don Elisardo Solís Errazu, Juez de instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente, mandado librar en sumario 30 de este año, que instruyo por robo; ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos o tres relojes de bolsillo, de esfera blanca, con la inscripción "Teodoro Onate", tres navajas, una con moza blanca en la caña y varios monederos y petacas de cuero, sin otras señas particulares, objetos propiedad de la vecina de esta ciudad, doña Dolores Urbina, robados de su comercio en la noche del 21 al 22 de este mes. Caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Nájera a 26 de Abril de 1933.—El Secretario, P. S. M. Angel P. Villa.—El Juez, Elisardo Solís.

JO—7169

NOVELDA

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de instrucción del partido de Novelda.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Po-

licia judicial, procedan a la busca y ocupación de una escopeta de dos cañones, sistema fuego central, calibre 16, con portascopeta de cuero color avellana, roía por la parte de la garganta, que le hace fuerte un hilo bramante que lleva todo; unos pantalones de pana color tabaco, casi nuevos; unas tijeras de podar; y una hacha de mano; dos quinqués y un saco harinero de lienzo blanco, todo lo cual fué robado del Chalet, que el vecino de esta ciudad tiene en el partido de Monteagud, unos días antes del 22 del actual, procediéndose también a la detención de las personas que resulten ser los autores del hecho, y a la de aquéllas en cuyo poder fueren encontrados los objetos, de no acreditar legítima procedencia; pues así lo tengo decretado en el sumario núm. 26 del año actual, todo lo cual será puesto a mi disposición.

Dado en Novelda a 24 de Abril de 1933.—El Secretario, Mateo de Serna. El Juez, Francisco Galana.

JO—7183

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e interés de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos la noche del 20 al 21 del actual, de la finca Chaparral, propiedad de D. Raimundo Núñez y Núñez y D. Manuel Viva Benito; cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 77 del corriente año, por el delito de hurto.

Reseña.

Mula castaña clara, alzada sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades, sin asegurar.

Barra castaña clara, de cuatro a cinco años, alzada 1,30, desherrada de las cuatro extremidades, asegurada en El Fénix Agrícola, hierro B en la cadera izquierda, número 10.

Dado en Olivenza a 26 de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Lena.

JO—7191

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e interés de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos la noche del 20 al 21 del actual de la finca Tres Montes, propiedad de D. Raimundo Lorente Laida, y propiedad el semoviente, del vecino de esta ciudad, Juan Barragán Rodríguez; cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo ten-

go acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 76 del corriente año, por el delito de hurto.

Reseña.

Barro pardo claro, menos de la marca, siete a ocho años, herida costillar izquierdo del aparejo, recién pelado y recién herrado de las manos.

Dado en Olivenza a 26 de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Lena.

JO—7192

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e interés de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos la noche del 18 al 19 del actual, de la finca Talanguera de Cheles, propiedad de los vecinos de la misma Marcelino Salguero Rodríguez, Baldomero Sierra Marín, Florentino Rosado Mayorga, María Contador Marín, Juan Barrera Ambrosia, Mauricio Sierra Marín y Eduardo Sierra González; cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 75 del corriente año, por el delito de hurto.

Reseña.

Una mula negra, dos años, hierro J en jamón izquierdo, sin asegurar.

Mulo castaño oscuro, cerrado, por pelar, pelos blancos espinazo y almenarado, con hierro N o M.

Caballo colorado, crin negra, rabito, sin asegurar.

Mula parda oscura, de un año, sin hierro, sin asegurar.

Mula negra, siete a ocho años, V en una naiga, sin asegurar.

Yegua colorada, crin y rabo negro, siete a ocho años, lucero blanco frente.

Mulo barrero, castaño claro.

Dado en Olivenza a 26 de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Lena.

JO—7193

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e interés de la Policía judicial, la busca y rescate de las aves sustraídas de la finca Las Pedreras, término de esta ciudad, propiedad de D. Fernando Marzal Macedo; cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 73 del año 1933, por delito de robo.

Reseña.

Dieciocho gallinas negras y dos rubias claras.

Don gallos también rubios, claros.

Dado en Olivenza a 22 de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Lena.

JO—7194

OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Magdalena Figueroa, de treinta y dos años de edad, hijo de Julio y de Carmen, natural de Villafranca del Bierzo, vecino de Madrid, de profesión viajante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 117 de 1932, que en el mismo se sigue, sobre estafa contra el mismo y otro; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 26 de Abril de 1933.—El Secretario, Antonio F. Giró. El Juez, D. Luis Colubi.

JO—7196

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río D. José Martínez Liñán la madrugada del día 1.º del actual de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 72 de 1933.

Reseña de lo hurtado.

Un caballo de dos años, pelo de rata, con la marca, hierro del Estado con una Z encima, en naiga izquierda.

Dado en Posadas a 26 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, José de Uribe.—El Juez, Rafael del Río.

JO—7197

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Ciudad Real Antonio Sillero Pavón, la madrugada del 1.º del actual, de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 73 de 1933.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de siete años, 1,38 metros de alzada, roja, con el hierro de El Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda, el mismo hierro en la derecha; cojea un poco de la mano izquierda, en la que está labrada a fuego en su menudillo.

Dado en Posadas a 26 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, José de Uribe.—El Juez, Rafael del Río.

JO—7198

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y enargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía Judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a Francisco Jiménez Ostos y otros la noche del 11 al 12 del actual del término de Guadalcázar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 74 de 1933.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de diecinueve años, alzada 1,41 metros, negra española, bosciblanca, bebe en negro, con los dos; con el hierro de El Fénix Agrícola V 4 en la nalga izquierda.

Otra mula de diecinueve años, alzada 1,61 metros, castaña, española, bosciblanca, bebe en negro, con los dos; con el mismo hierro en igual sitio.

Un mulo capón, de tres años, alzada 1,37 metros, mohino, raza española, raya en el lomo y cruz negra, puño de las orejas negras, el hierro anterior en espaldilla izquierda.

Una mula de dieciséis años, 1,41 de alzada, castaña oscura, raza española, bebe en negro, cordosa por la cara y encuentro, pelos blancos, el mismo hierro en igual sitio que el anterior.

Un mulo capón de cuatro años, rojo, lunar blanco en el lomo, de poca alzada, el mismo hierro en la tabla izquierda del cuello.

Dado en Posadas a 26 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, José de Uribe.—El Juez, Rafael del Río.

JO—7199

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía Judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Córdoba D. Manuel Martínez Lora, del Hornachucos, la noche del 31 de Marzo último, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 71 de 1933.

Señas de lo hurtado.

La carne de cinco ovejas blancas, de unas tres arrobas de peso cada una.

Dado en Posadas a 24 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, José de Uribe.—El Juez, Rafael del Río y Luna.

JO—7200

PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar de la cerca, al sitio del Toril Alto, término municipal de Sancti-Spiritus, en la noche del 3 al 4 del actual; las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 25 del año actual.

Reseña de las caballerías.

Una yegua de seis años, alzada, la marca; capa pelicana, raza española, con la marca de la Sociedad el Fénix Agrícola, letra B, número 15, en la nalga izquierda, propiedad del vecino de Sancti-Spiritus Pedro Madrueño.

Dado en Puebla de Alcocer a 22 de Abril de 1933.—El Secretario sustituto, Pedro Caballero.—El Juez, Fernando Martín.

JO—7201

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en la cerca del Carrasco al sitio del Toril Alto, término municipal de Sancti-Spiritus, en la noche del 3 al 4 del actual; las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 25 del año actual.

Reseña de las caballerías.

Un mulo capón de cinco años, alzada, la marca aproximadamente; capa castaña clara, raza española, entrepiernas claras, con la marca en la nalga izquierda de la Compañía la

Previsora Hispalense y propiedad del vecino de Sancti-Spiritus Francisco Carrasco Moraló.

Dado en Puebla de Alcocer a 22 de Abril de 1933.—El Secretario sustituto, Pedro Caballero.—El Juez, Fernando Martín.

JO—7111

SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía Judicial, practiquen diligencias en busca de una mula, capa castaña clara, cerrada, alzada sobre la marca, con el hierro de la Casa D. G. en el muslo izquierdo y otro hierro de la Compañía de Seguros La Mundial Agraria en la paletilla izquierda; otra mula, castaña oscura, cerrada menos de marca, con lucera blanca en la frente; en la paletilla izquierda, el hierro de El Fénix Agrícola, y el de la casa en el muslo derecho, bastante conuso; y un mulo, capa negra, de diez años de edad, alzada la marca, con el hierro F. B. en el muslo izquierdo y el de la Compañía Mundial Agrícola en la paletilla izquierda, propiedad de doña Josefa Babuneca Taravilla, vecina de Sevilla, y que fueron substraídos durante la noche del 22 al 23 del actual de la finca denominada Guadianar, de este término municipal, y de ser habidos, sean puestos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por tal motivo, número 83 de este año.

Dado en Sanlúcar la Mayor, a 23 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.—El Juez, Antonio Esteva.

JO—7202

SANTONA

Por el presente edicto se ofrecen las acciones del procedimiento, con arreglo al artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a D. Santiago Fernández, mediante manifestarse reside en México, como perpetrado por el robo hecho en el comercio de su propiedad, sito en Adat, Barco de Caceró, nomado en la mañana del 7 de Abril actual, de dos cocineras y un abrigo por valor de 500 pesetas.

Santona a 25 de Abril de 1933.—El Juez de Instrucción (Egido).

JO—7203

SIGÜENZA

En el Juzgado de Instrucción de Sigüenza se siguió causa con el núm. 65 de 1929, por estafa, contra otro y Juan Vicente Crobas Díez, vecino que fué de Madrid y actualmente en ignorado paradero, habiéndose dictado por la Audiencia de Guadalajara auto con fecha 10 de Diciembre último, cuya parte dispositiva dice: "Se rectifica la sentencia dictada en esta causa con fecha 10 de Febrero de 1931, por lo que se refiere a los penales Juan Vicente Crobas Díez y Ramón Chancosa Mantañana, respecto de los cuales está pendiente de cumplimiento la pena impuesta, por haberles sido aplicado el De

creto de indulto de 14 de Abril de 1931, en el sentido de absolver libremente a dichos penados, por no ser el hecho constitutivo de delito y declararlo falta comprendida en el número 3 del artículo 581 del vigente Código penal, por la que se le impone la pena de once días de arresto menor a cada uno de ellos, con la indemnización de 10 pesetas con 35 céntimos; librándolo para que deje sin efecto las anotaciones verificadas con arreglo a la presente orden al Juzgado de instrucción, tencia, y la efectúe conforme a esta resolución y comunicación al Registro central de penados a los mismos efectos".

Y para que la presente sirva de notificación al penado Juan Vicente Grobas Díez, le expido en Sigüenza a 25 de Abril de 1933.—El Secretario, José G. Asenjo.

JO—7209

SUECA

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores del robo de cinco gallinas, un pollo y dos sacos sustraídos el día 17 del actual, de un corral que Elvira Magraner Palomares posee en término de Tabernes de Valldigna, cuyas aves y sacos han sido recuperados; poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 30 de este año, sobre robo.

Dado en Sueca a 24 de Abril de 1933. El Secretario, Vicente Moreno.—El Juez, José Bernal.

JO—72109

TALAVERA DE LA REINA

Don Pablo Guillén Guillén, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Blanco de San Segundo, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Carrascal del Obispo (Salamanca), ambulante, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y notificarle la petición fiscal, en causa número 62 de 1933, por tenencia ilícita de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales quedan expresadas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión de esta ciudad.

Dado en Talavera de la Reina a 26 de Abril de 1933.—El Juez, Pablo Guillén Guillén.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—7211

TARANCON

Don Emilio Aguado y González, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 15 del actual año, que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto, ruego a todas las Autoridades y encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía se proceda a la busca y ocupación de un billete de 25 pesetas del Banco de España, dos duros del busto de Amadeo, dos monedas de plata de dos pesetas, tres de una, unos ochenta céntimos en calderilla y un bolso con dos departamentos de cuero color avellana, todo lo cual fué sustraído la tarde del día 8 de Marzo último a José López Navarro, de esta vecindad, del bolsillo superior de la chaqueta que tenía colgada en una percha de la caseta donde los jugadores se visten, del Campo del fútbol, y será puesto a disposición de este Juzgado, caso de rescate, y también se procederá a la averiguación del autor del hecho, comunicando quién sea, caso de descubrirse, a este referido Juzgado.

Dado en Tarancón a 25 de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Emilio Aguado.

JO—7212

TETUAN

Don José Soler Pérez, Magistrado y especial Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número 2.º, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Aguilár Hernández, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Pedro y de Josefina, natural de Santa Anita (distrito federal, Méjico), de treinta y cuatro años de edad, estado soltero y profesión mecánico, el cual usa el nombre de Napoleón Santos Chamorro y fijó su residencia en Barcelona, calle de Conde de Asalto, núm. 15, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 584 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 25 de Abril de 1933. El Juez, José Soler.

JO—7213

TORO

Don Antonio M. del Fraile y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agencias de Policía de la Nación procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de Ruperto Morillo del Río, vecino de Villalube, y los cuales le fueron sustraídos de una cuadra en dicho pueblo en la noche del 8 al 19 del actual; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si éstos no acreditaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 34 de este año instruyo por delito de robo.

Señas de los semovientes.

Una burra, de seis cuartas y media de alzada, de siete a ocho años, pelo cardino, con una sobremano en la mano derecha y abierto el casco de la misma mano desde el ceño abajo a la parte de afuera.

Un buche, de nueve meses, de pelo cardino obscuro.

Dado en Toro a 27 de Abril de 1933.—El Juez, Antonio M. del Fraile.—P. S. M., el Secretario, Félix Jabato.

JO 7214

UBEDA

Don Antonio Ochea Ochea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 89 del año 1933, sobre hurto de caballerías propias de Pedro Benito Quesada Ruiz y Juan Bautista Quesada Prieto, de estos vecinos; hecho sucedido el día 24 del corriente en el sitio Arroyo Valdejaén, de este término, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los semovientes sustraídos que a continuación se detallan; y, de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito; éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así: caballería propia de Pedro Benito Quesada Ruiz: una burra rucia clara, con una cintriz junto al rabo, sin hierro alguno, alzada seis cuartas y media, de diez a once años; caballería propia de Juan Bautista Quesada Prieto, una burra de siete cuartas de alzada, rucia obscura, zarcillada, sin hierro alguno, de cinco años y sin otras señas.

Dado en Ubeda a 26 de Abril de 1933.—El Juez, Antonio Ochea.—El Secretario (ilegible).

JO—7216

VALDEPEÑAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy dictado en el sumario que se cita bajo el número 261 de 1932, sobre estafa; se cita, por medio de la presente, que se inserta-

rá en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, al procesado en dicho sumario Julio Rodríguez Rodríguez, de cincuenta años de edad, casado, de profesión artista y vecino de Madrid, donde ha tenido su último domicilio, en la calle de Alcalá, número 3, hijo de Amancio y Jesusa, y cuyo actual paradero se desconoce; para que, dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la avenida de Fermín Galán, número 53, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra y recibirle declaración inquisitiva; prevenido que, de no verificarlo, se decretará su prisión y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas, 26 de Abril de 1933.—
El Secretario, Jesús Benavides.

JO—7218

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en sumario que se instruye bajo el número 60 del año actual, sobre lesiones a Cándido Fernández García; se cita a Ángel Abad Montijano, que aunque se decía domiciliado en Madrid, se desconoce su paradero, a fin de que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Valdepeñas, 27 de Abril de 1933.—
El Secretario, Jesús Benavides.

JO—7219

VALENCIA—MERCADO

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad, por proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 85 de 1933, sobre lesiones, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al leonés Francisco Miñana Mestre, digo, Francisco Castaño Candell, y a su padre, Jesús Castaño, vecinos de Tomelloso, para que, dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado: el primero, para ser reconocido por el Médico forense, y el segundo, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento del surtario, como perjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 21 de Abril de 1933.—El
Secretario (ilegible).

JO—7220

VILLARCAYO

Por la presente se cita a Isidro del Río González, que estuvo de criado, en el mes de Enero último, en casa de D. Lorenzo Zorrilla, vecino de Villa-

comparada de Rueda, para que el día 8 del pró próximo mes de Mayo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, en calidad de testigo, para asistir a las sesiones del juicio oral que se celebrará en la causa número 4 del corriente año, sobre tenencia de armas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le seguirá el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tiene acordado el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante de dicha causa.

Villarcastro, 25 de Abril de 1933.—El
Secretario accidental, Angel San.

JO—7224

VILLENA

Don Remigio López Guillén, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente cito a la procesada Isabel García Jiménez, o Josefa Gómez Fernández, natural de Murcia, de estado viuda, profesión ambulante, de unos cuarenta y cinco años de edad, domiciliada últimamente en Fabarota (Alicante), junto al Matadero, procesada, por tenencia ilícita de armas de fuego, en causa número 32 de 1933, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarla el auto de procesamiento, constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta ciudad y recibirla la declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, si no lo hace, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo intereso de la Guardia civil, Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y detención de la mentada procesada, y caso de ser habida, se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Villena a 26 de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).—El
Juez, Remigio López.

JO—7228

VINAROS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número 6 del corriente año, sobre hurto, por medio de la presente se cita a los sujetos Santiago Yust Alvarez y José García López, según manifestaron llamarse al ser detenidos, el día 12 de Diciembre del año último, por la Guardia civil de Utiel, a fin de que, dentro del término de diez días, contados del siguiente al de la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado para ampliar sus respectivas declaraciones que prestaron en dicho sumario ante el Juzgado de Tortosa que comenzó a entender del hecho; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Vinaros a 17 de Abril de 1933.—El
Secretario judicial, Rodrigo Guarch.

JO—7229

ALBUNOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 39 del corriente año, se sigue sumario sobre robo, con el que he acordado librar el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia; a fin de que por la Policía judicial y demás Agentes de la Autoridad se proceda a la busca y rescate de unas cinco cuartillas de trigo y un brazuelo de cerdo, como de unos cinco kilos de peso, que se dice fueron sustraídos en la noche del 19 al 20 del corriente mes de una cámara situada en la calle del Chorro, del pueblo de Rubite, propiedad del vecino del mismo Justo Estévez Sáez; violentando, al efecto, un candado que tenía la puerta de dicha cámara; procediendo, asimismo, a la averiguación de quién sea el autor o autores del hecho, que serán detenidos, como igualmente las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición; poniéndolo todo ello en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Albuñol a 28 de Abril de 1933.—El Juez, Antonio Uceda.—El
Secretario interino, Santiago Sánchez.

JO—7251

ALICANTE—SUR

Por el presente edicto se interesa de todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del penado Antonio Fernández Martínez (a) Antonillo de Málaga, hijo de Idefonso y de Antonia, de diez y siete años de edad, natural de Málaga, vecino de Murcia, peluquero, casado, con instrucción y con antecedentes penales; poniéndolo a disposición del Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de esta ciudad, con objeto de cumplir la pena impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad, en el sumario seguido en referido Juzgado con el número 234, rollo 1.167, del año 1932, sobre hurto.

Alicante, 22 de Abril de 1933.—El
Juez (ilegible).—El Secretario, Indalecio Linares.

JO—7253

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del partido judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gálvez Fernández, hijo de Enrique y de Candelaria, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Cenen, partido de Granada, provincia de Granada, vecino que fué de Cenen de la Vega, de ocupación jornalero; cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de tentativa de robo, bajo el número 83 de 1931; apercibido de que no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes

de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta población, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Antequera a 27 de Abril de 1933.—El Juez, Juan A. Cabezas.—P. S. M., el Secretario, Liberato Chullá.

JO—7256

ARCHIDONA

En virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 7 de 1932, sobre atentado, disparos y lesiones contra José López Linares y dos más; se cita, por la presente, al testigo y Perito D. Julián Porrelo Rodríguez, Médico que fué del pueblo de Cuevas Bajas, para que el día 3 de Mayo próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sección segunda, Audiencia de Málaga, a asistir al juicio oral de expresada causa; bajo apercibimientos legales.

Archidona, 27 de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—7257

BORJAS BLANCAS

Don Joaquín Almuzara Serra, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borjas Blancas.

Por la presente requisitoria, se llama a José Moigó Mitjans, de veintitrés años de edad, soltero, labrador y natural de Juneda, hoy de ignorado paradero, vecino que era de Juneda, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue con los números 63-638 de 1932, sobre hurto y daños, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Lérida; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Borjas Blancas a 28 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, José M. Pujadas.—El Juez de instrucción, Joaquín Almuzara.

JO—7272

CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria, se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un macho mular de catorce años, pequeño, pelo castaño, hiena una anca más alta que otro, propiedad del vecino de Moras Felipe Velilla Yus y sustraido al mismo, en el referido pueblo, la noche del 21 al 25 del actual, de una cuadra, en extramuros, donde le encerraban; procediendo a la ocupación del referido semoviente del poder de la persona en que se halle y no acre-

dite su adquisición, así como a la detención y conducción a la Cárcel de este partido, y a la disposición de este Juzgado, del autor o autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en la causa número 50 del año actual, por hurto de un macho mular.

Dado en Calatayud a 26 de Abril de 1933.—El Secretario: P. S. M., Justo López.—El Juez, Manuel Cruz.

JO—7274

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa número 5 del año actual, José Campiña Pérez, de veinte años, soltero, natural de Linares (Jaén), hijo de Francisco y de María Antonia, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en dicha causa, en la que ha sido declarado rebelde por auto de esta fecha, y notificarle a la vez el auto de conclusión de la misma y emplazarle ante la Superioridad en forma legal. Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Calatayud a 2 de Mayo de 1933.—El Secretario: P. S. M., Justo López.—El Juez, Manuel Cruz.

JO—7277

CAROLINA (LA)

Don Jesús Pousibet y Figueroa, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente, se cita al penado Diego Moreno Heredia, de treinta y tres años de edad, hijo de Juan José y de Faustina, soltero, natural de Torredonjimeno y vecino de La Carolina, para que, en el término de diez días al de ser publicado este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén a los efectos del artículo 7.º de la ley de Condena condicional; bajo apercibimiento de que, de no comparecer a esta segunda citación, quedará sin efecto la suspensión de la condena y tendrá que cumplir la pena impuesta.

Dado en La Carolina a 28 de Abril de 1933.—El Secretario, Rafael Cámara.—El Juez, Jesús Pousibet.

JO—7292

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal Letrado, de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido, por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de una mula de doce años, 1,40 metros de alzada, capa negra, raza española, frente canoso, hierro de El Fénix Agrícola, J, número 7, en anca izquierda; cuyo semoviente fué

hurtado el día 19 del actual, del sitio denominado La Aliseda, del término de Santa Elena, de la propiedad de Alfonso Cortés Torres, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre indicado semoviente, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 28 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Jesús Pousibet.—El Secretario, Rafael Cámara Rodríguez.

JO—7293

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido, por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un pollino de dos años, rucio obscuro, sin más señas, cuyo semoviente fué hurtado el día 23 del actual del sitio denominado El Quinto, del término de Carboneros, de la propiedad de Juan Soriano González, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre indicado semoviente, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 28 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Jesús Pousibet.—El Secretario, Rafael Cámara Rodríguez.

JO—7294

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido, por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de una burra de dos años, alzada 1,14 metros, capa rucia oscura, raza española, bragada, letra J, número 7, en cadera derecha, de la Compañía El Fénix Agrícola, y otra burra de catorce años, alzada 1,15 metros, capa castaña oscura, raza española, bragada, bociblanca, ojalada, pelos blancos, en lomo y costillares, con el mismo hierro que la anterior en la cadera izquierda; cuyos semovientes fueron hurtados, el día 22 del actual, del sitio Loma de Rentero, del término de Bailén, de la propiedad de Francisco Soto Colás, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren indicados semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 28 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Jesús Pousibet.—El Secretario, Rafael Cámara Rodríguez.

JO—7295

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, cuyos dueños también se detallan, los cuales fueron hurtados, en la noche del 18 del actual del sitio denominado Mollinedo, del

término de Navas de San Juan, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren los indicados semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de Magdalena Roncero Parrilla.

Una mula de dos años, de 1,47 metros de alzada, castaña, arpardada, crin entrecana y con el hierro de la Compañía de El Fénix Agrícola número 7, letra J, en la cadera izquierda.

Un mulo capón, de quince años, de 1,58 metros de alzada, castaño y con el mismo hierro.

De la propiedad de Cristóbal Martínez Salcedo:

Una mula cerrada, herrada a fuego de las patas, castaña y con una S en el hocico.

Dado en La Carolina a 28 de Abril de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Rodríguez.

JO—7236

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de una barra de siete años, pesmeña, rucía oscura, sin más señas; cuyo semoviente fué hurtado, el día 22 del actual, del sitio Regajo Galera, del término de Bailén, de la propiedad de Alfonso Villar Villar, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre el indicado semoviente, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 28 de Abril de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Rodríguez.

JO—7237

ECIJA

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula roja, burraña, de tres años, de más de la marca, con el hierro particular en la tabla izquierda del cuello, rozaduras en los encuentros, sin asegurar, sustraída en la achosa del Cortijo el Batán, de este término municipal, la noche del 29 al 30 del pasado Abril, y se proceda también a la busca y detención de los autores del hecho, que son unos gitanos, poniducos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en el Carcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 92 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 2 de Mayo de 1933. El Secretario Judicial, Federico Barchina.—El Juez, Francisco Bueno.

JO—7285

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Diego Rodríguez Armijo Gómez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado sumario con el número 49 de este año, a virtud de denuncia de Gregorio Maya Cobos contra Federico Rodríguez, vecino de Sevilla, calle de Fabiú, número 5, quien, el pasado mes de Diciembre, se presentó en Bodonal de la Sierra vendiendo participaciones de varios números de la Lotería Nacional, haciéndolo, al denunciante, de la participación en el número 17.145 de la jugada del 2 de Enero último, que dice resultó premiado, sin que, expresado Federico Rodríguez, náyase presentado en Bodonal a hacer efectivas dichas participaciones.

En su virtud intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación la práctica de gestiones encaminadas a lograr el paradero del susodicho Federico Rodríguez, del que se da como señas las de ser ciego; y, si fuere habido, sea puesto a disposición de este Juzgado para ser oído en el sumario de referencia.

Dado en Fregenal de la Sierra a 25 de Abril de 1933.—El Juez, Diego Rodríguez Armijo.—El Secretario (ilegible).

JO—7236

INCA

Don José Amengual Ferrer, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Tomás Robert Trafford, de estado casado, sin profesión, hijo de Thomas y de Burnett, natural de Londres, y vecino que fué de Soller, de cuarenta años de edad, y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por tenencia de arma de fuego, sin licencia, cuyas señas son: cutis lura regular, nariz regular, cejas regulares, ojos pequeños, barba medio poblada, moreno, pelo negro; para que, dentro de diez días, a contar de la inserción de la presente, en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado de instrucción de Inca, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el expresado sumario y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado para, en su caso, conducirlo al Depósito municipal de este partido y a mi disposición.

Inca, 27 de Abril de 1933.—El Juez, José Amengual.—El Secretario (ilegible).

JO—7233

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ote hago saber: Que, la noche del 11 al 12 de los corrientes, y de un tinaco existente en la dehesa del "Tardo", de este término,

le fueron sustraídos al vecino de esta ciudad, Francisco Bravo Franco, los semovientes que a continuación se reseñan.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye, en este Juzgado, con el número 121 del corriente año; ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía Judicial practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención de sus autores que, en caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Dos borregos finos, blancos, de unas 70 libras cada uno, con señal hoja de higuera y hendida en la oreja derecha y despuatada y golpe por detrás en la izquierda.

Dada en Jerez de los Caballeros a 27 de Abril de 1933.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Charcos.

JO—7291

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 123 de 1933, por robo de mercancías de la pertenencia de personas desconocidas que transportaba la Compañía férrea de M. Z. A., hecho ocurrido el día de ayer en el tren 452 al desprenderse la jaula F. 308, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al finel reseñado, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Asimismo, por medio del presente, se citan a los que se crean perjudicados por la sustracción de lo que anteriormente se reseña para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción 17, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, caso de ser perjudicados.

Descripción.

Treinta y dos bultos de mercancías, pertenecientes varios a la partida 55.912 de Valencia Palma del Condado.

Dado en Linares a 27 de Abril de 1933.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—7304

MAJON

Don Florentín Ruiz Cuevas, Abogado Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Seijó Martínez, natural de El Ferrol, hijo de Bernardino y Dolores, de veintidós años de edad,

soltero, domiciliado últimamente en Barcelona, Radas, 24, 2.º, 4.º, para que, en término de quince días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Palma para constituirse en prisión, decretada por no haber comparecido al juicio oral de la causa seguida contra el mismo y otro sobre robo.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno, nariz recta, boca regular; y caso de ser habido lo pongan a disposición de dicha Audiencia, en la preventiva de este partido.

Dado en Mahón a 27 de Abril de 1933.—El Juez, Florián Ruiz.—El Secretario (ilegible).

JO—7306

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, Juan Francisco Casado Molinero, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, arriero, hijo de Francisco y María Josefa, natural de Pinos Puente y vecino de Granada, callejón de los Franceses, número 1; cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 15 del año 1932; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez, requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado; y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 28 de Abril de 1933.—El Juez, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

JO—7314

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Basilio Sevillano Misut, de cincuenta y tres años, casado, jornalero, natural de Córdoba, vecino de Córdoba, calle Buenos Años, hijo de Manuel y Patronina, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 34 del año 1931; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los de-

más perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez, requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado; y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 28 de Abril de 1933.—El Juez, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

JO—7315

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante del sumario número 4 del pasado año 1932, sobre tenencia de armas, contra Juan Guerrero Real, en cuya orden he mandado sacar por tercera vez a pública subasta para su venta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Un predio de olivar, en el sitio denominado Cerro de Chozas, término de Mengibar, con cabida de 62 áreas y 63 centiáreas; linda: al Norte, con más de María Juana Sánchez; al Este, más de Jacinto Lillo; al Sur, más de Roque San Martín, y al Oeste, más de Antonio García; ha sido valorado en 2.050 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día 27 de Mayo, a las once de su mañana, simultáneamente en este Juzgado y en el de Andújar, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes advertencias:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a 28 de Abril de 1933.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—7316

NADOR

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en la pieza de situación del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 204 de 1932, sobre falsedad en documento de identidad, contra Federico Martínez Pérez, hijo de Juan y de Eusebia, de veintitrés años, soltero, minero, se ha acordado dejar sin efecto las órdenes dadas para la busca y captura del mismo, así como las requisitorias publicadas en el *"Boletín Oficial"* de la Zona del Protectorado español y *"Gaceta de Madrid"*, números correspondientes a los días 28 de Febrero y 23 de Marzo próximo pasado, páginas 151 y 530, Anexo único, res-

pectivamente, toda vez que dicho procesado ha sido capturado en esta localidad el día 20 de los corrientes.

Dado en Nador a 23 de Abril de 1933. El Juez accidental, Ramón Pérez.—El Secretario, Tomás López Zafra.

JO—7319

NAVA DEL REY

Por la presente, que se insertará en el *"Boletín Oficial"* de la provincia y *"Gaceta de Madrid"*, se cita, llama y emplaza a Nicomedes Varela, cuyo paradero se ignora y su último domicilio fué Medina del Campo, para que en el término de diez días, siguientes a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle de Isidro Vergara, de esta ciudad, a ser oído en el sumario número 19 del corriente año, por estafa por viajar sin billete; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Nava del Rey a 2 de Mayo de 1933.—El Juez, Arturo García.—El Secretario judicial, Vicente Armada.

JO—7318

NOVELDA

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de instrucción del partido de Novelda.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, con el número 30 de 1932, se tramita sumario por el delito de falsedad en documento público, y en cuyo sumario tengo decretado el hacer el ofrecimiento de esta causa, enterándoles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los exportadores de frutas que hayan podido resultar perjudicados, ya que, a virtud de las falsificaciones hechas por el procesado Francisco Gumiel Latorre, no se ha podido distribuir el contingente de frutas pedido por el procesado a otros peticionarios que legítimamente tenían derecho al mismo; cuyos perjudicados deberán comparecer ante este Juzgado en plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de Alicante y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Novelda a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, Mateo O. Serra.—El Juez, Francisco Galiana.

JO—7320

OLIVENZA

Por la presente, mandada publicar en el ramo de prisión, dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 68 de 1917, por hurto, contra otros y Victoriano Suárez Salazar, de veintinueve años, en 1917, hijo de José y de Dolores, soltero, natural de Zalamea y vecino de Santa Marta, esquillador; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, sito en el número 1 de la calle Jaime Vergara, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 23 de Abril de 1933.—El Secretario, Zoido.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—7321

ORIHUELA

Don Luis Figueiras Crestar, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado José Basilio Roque López Manchón, de treinta años, hijo de José y Clara, soltero, mecánico, natural de Alumbres (Murcia) y sin domicilio, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de Alicante, por haberla decretado la Audiencia provincial de la misma; aperecido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las expresadas anteriormente, ignorándose otras, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en dicha Cárcel de Alicante, por la causa número 54 de 1930, por robo.

Orihuela a 28 de Abril de 1933.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez, Luis Figueiras.

JO—7322

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa Rafael Borja Ponterrada, la noche del 30 al 31 de Marzo último, de la finca El Mercader, de este término; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 58 de 1933.

Reseña de lo hurtado.

Una muleta que, cuando se aseguró, en 26 de Junio de 1931, tenía diez y ocho meses, 1,28 metros alzada, castaña oscura, raza española, con el hierro de El Fénix, número 4, en nalgas izquierda; y un mulo que, cuando se aseguró, en 3 de Septiembre de 1926, tenía cuatro meses, 1,18 metros de alzada, negro azabache, raza española, mohino y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, núm. V 4, en cadera izquierda.

Dado en Posadas a 27 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, José de Uribe.—El Juez, Rafael del Río.

JO—7323

RAMBLA (LA)

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Carlos Montijano Varón, vecino de Córdoba, sustraída el día 24 del actual de la finca La Enriqueta, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo negro de unos siete años, buena alzada, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en una pletilla; y

Otro mulo castaño obscuro, de igual edad y alzada y con el mismo hierro que el anterior.

Dado en La Rambla, a 27 de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Balmaseda.

JO—7298

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMAGRO

Don Rodolfo Sanz Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 21 de los del corriente año, que se sigue en este Juzgado por estafa contra Patrice Bauge y Rómulo Fabra, que se hallan en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Almagro a 9 de Marzo de 1933.—El Sr. D. Manuel Cárdenas Pardo, Abogado, Juez municipal suplente, en funciones por estar desempeñando el propietario el Juzgado de primera instancia, interinamente, ha visto y oído estos autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de lo ordenado por la Superioridad en el sumario número 111 de 1932 contra Patricio Bauge y Rómulo Fabra, que se encuentran en rebeldía:

Vistos los artículos que se citan y demás de general aplicación, así como la jurisprudencia sentada para estos casos por el más alto Tribunal de Justicia de la Nación.

Fallo que debo condenar y condeno, en rebeldía, a los denunciados Patrice Bauge y Rómulo Fabra, como autores de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales, por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cárdenas.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Manuel Cárdenas Pardo, Abogado, estando celebrando audiencia pública ordinaria el día de su fecha:

doy fe.—El Secretario, Rodolfo Sanz.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que les sirva de notificación a los denunciados, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal, en Almagro a 9 de Marzo de 1933.—El Secretario, Rodolfo Sanz.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel Cárdenas.

JO—7230

Don Rodolfo Sanz Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 11 de los del corriente año, que se sigue en este Juzgado, por estafa, contra Modesto Caballero Galiana y Juan de la Cruz Díaz Muñoz, que se hallan en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Almagro a 14 de Marzo de 1933.—El Sr. D. Manuel Cárdenas y Pardo, Abogado, Juez municipal suplente, en funciones por estar desempeñando el propietario el Juzgado de primera instancia interinamente, ha visto y oído estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos a virtud de lo ordenado por la superioridad, en el sumario número 88 de 1932, contra Modesto Caballero Galiana y Juan de la Cruz Díaz Muñoz, que se encuentran en rebeldía:

Vistos los artículos que se citan y demás de general aplicación, así como la jurisprudencia sentada para estos casos por el más alto Tribunal de Justicia de la Nación,

Fallo que debo condenar y condeno, en rebeldía, a los denunciados Modesto Caballero Galiana y Juan de la Cruz Díaz Muñoz, como autores de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales, por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cárdenas.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Manuel Cárdenas Pardo, Abogado, estando celebrando audiencia pública ordinaria el día de su fecha; doy fe.—El Secretario, Rodolfo Sanz.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que les sirva de notificación a los denunciados, expido la presente en Almagro a 14 de Marzo de 1933.—El Secretario, Rodolfo Sanz. Visto bueno: el Juez municipal, Manuel Cárdenas.

JO—7231

CAMPELLO

Don Pedro Gomis Lledó, Juez municipal de este pueblo de Campello, en la provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, durante cuyo término los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante, acompañando los documentos que acreditan sus méritos.

Se hace constar que el término municipal se compone de 3.094 habitantes de derecho, y no existen otros emolumentos asignados al cargo que los derechos de Arancel.

Dado en Campello a 26 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Pedro Gomis. El Secretario, Vicente Climent.

JO—7232

CANGAS DEL NARCEA

Don Luis González y Pérez, Licenciado, Juez municipal suplente, en funciones, de la villa de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por resultados de un concurso de traslación, correspondiendo su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la Legislación vigente; debiendo, los que opten a ella, solicitarla en un plazo de quince días, a contar del siguiente en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", presentando sus solicitudes y demás documentación en este Juzgado municipal.

Se hace constar que el término municipal tiene una población de 21.417 habitantes de hecho y 23.007 habitantes de derecho.

Dado en Cangas del Narcea a 24 de Abril de 1933.—El Juez, Luis González y Pérez.—P. S. M., el Secretario (legible).

JO—7233

CASTUERA

Don Francisco Fernández del Pozo y Donoso, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre para que, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", puedan los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de esta villa.

Se hace constar que esta población tiene un censo, con arreglo al oficial, de 7.500 habitantes y el Secretario suplente, cuando actúa, no percibe otros derechos que los que le corresponda con arreglo al vigente Arancel.

Dado en Castuera, 23 de Abril de 1933. — El Juez municipal, Francisco Fernández del Pozo. — El Secretario, Pablo Morillo.

JO—7224

DUMBRIA

Don Jesús Corbal Sedón, Juez municipal de Dumbria y su término.

Hago saber: Que, hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba, se autoriza su provisión a concurso libre, por el término de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado, dentro

del indicado plazo, de conformidad con lo que se halla previsto en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Dumbria a 3 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Jesús Corbal Sedón. — El Secretario accidental, Amadeo R. Cela.

JO—7235

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Aquilino Ochando, por daños, y señalado con el número 164 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de Abril de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dastis y Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Aquilino Ochando,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aquilino Ochando Terrazo a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Cárcel, y que indemnice a Jesús Núñez en 27 pesetas y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Nicolás M. Peris, Juez municipal del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 19 de Abril de 1933.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—Visto bueno, Juan de Dios.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eusebio López por desobediencia, y señalado con el número 234 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de Abril de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eusebio López Morales,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eusebio López Morales a la pena de 100 pesetas de multa, que indemnice a Eusebio Hernández en la suma de una peseta y al pago de las costas. Siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula, comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 19 de Abril de 1933.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—Visto bueno, Juan de Dios,

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Peñalosa por estafa, y señalado con el número 248 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de Abril de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Peñalosa García,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Peñalosa a la pena de un mes de arresto por cada una de las dos faltas de estafa, que indemnice a Julio García en la suma de nueve pesetas, quince céntimos, y a Isidro González en la de nueve pesetas, cincuenta céntimos y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su actual paradero, notifíquesele la presente por cédula, comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 19 de Abril de 1933.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—Visto bueno: Juan de Dios.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ruperto Gómez por desobediencia, y señalado con el número 187 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Abril de 1933; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ruperto Gómez Carriño; y

Fallo que debo condenar y condeno a Ruperto Gómez Carriño a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el actual domicilio del condenado,

notifíquesele la presente por cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del Juzgado número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 19 de Abril de 1933. El Secretario, Nicolás M. Peris.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julia Salguero, por daños, y señalado con el número 140 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Abril de 1933; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Julia Salguero; y

Fallo que debo condenar y condeno a Julia Salguero Jiménez a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Cárcel, que indemnice a Marcelino Crespo en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del Juzgado número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 17 de Abril de 1933. El Secretario, Nicolás M. Peris.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Palau Moyano, bajo el número 72 de 1933, por malos tratos y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Marzo de 1933; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal número 3, de este distrito; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos y daños contra Antonio Palau Moyano, por el Sr. D. Manuel García Patos, y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Palau Moyano a la pena de cinco días de arresto por la falta de malos tratos, y a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de daños, así como a que abone 11 pesetas, en concepto de indemnización, a Antonio Alvarez Alvarez y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, al cual notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonio Palau Moyano, que dijo vivir en la calle de García de Paredes, 42, expido la presente en Madrid a 25 de Abril de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—7238

MADRID—JUZGADO NUM. 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 301 del año 1933, por daños, y contra Servando del Pozo Delgado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Abril de 1933; el señor D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Servando del Pozo Delgado; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Servando del Pozo Delgado a la multa de 10 pesetas, a que indemnice al excelentísimo Ayuntamiento de esta villa en cantidad de 3,50 pesetas y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación al denunciado Servando del Pozo Delgado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.

JO—7239

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 282 del año 1933, por estafa, y contra Manuel Vaquer Mochales, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Abril de 1933; el señor D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligen-

cias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Vaquer Mochales; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Vaquer Mochales a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel celular; a que indemnice a Saturnino Juanes en cantidad de 3,50 pesetas, y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación al denunciado Manuel Vaquer Mochales, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 281 del año 1933, por estafa, y contra Luis Gallego Amelivia, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Abril de 1933; el señor D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Gallego Amelivia; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Gallego Amelivia a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel celular; a que indemnice a Pedro Grande en cantidad de 4,75 pesetas y al pago de las costas; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación al denunciado Luis Gallego Amelivia, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 88 del año 1933, por lesiones, y contra Agustín Hernández Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Abril de 1933.—El Sr. D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal del distrito del Centro; vis-

tas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Hernández Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Hernández Fernández a la pena de seis días de cárcel celular, y al pago de las costas; sobreseyendo libremente el hecho en cuanto a los daños, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Hernández Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 218 del año 1933, por malos tratos, y contra Antonio Rodolfo Guerrero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Marzo de 1933. — El señor D. Manuel García Patos y Rocio, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rodolfo Guerrero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rodolfo Guerrero a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y el pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rodolfo Guerrero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 17 de Abril de 1933.—Visto bueno, el Juez, Manuel García Patos. — El Secretario, José Ballesteros.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 262 del año 1933, por estafa, y contra Francisco Criado Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Abril de 1933.—El Sr. D. Manuel García Patos y Rocio, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una,

el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Criado Martínez,

Fallo que debo condenar, y condeno, al denunciado Francisco Criado Martínez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, a que indemnice a Antonio Candelas en cantidad de trece pesetas con treinta y cinco céntimos y al pago de las costas del juicio; sirviéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Criado Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 18 de Abril de 1933.—Visto bueno, el Juez, Manuel García Patos.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 272 del año 1933, por maltrato, y contra Eleuterio Arroyo Martínez y Loreto Miguel Revuelta, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Abril de 1933.—El Sr. D. Manuel García Patos y Rocio, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eleuterio Arroyo Martínez y Loreto Miguel Revuelta.

Fallo que debo condenar, y condeno, a los denunciados Eleuterio Arroyo Martínez y Loreto Miguel Revuelta, a cada uno, a la multa de treinta pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas, y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Eleuterio Arroyo Martínez y a Loreto Miguel Revuelta, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 18 de Abril de 1933.—Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 260 del año 1933, por hurto,

contra Joaquín González Mingo y Julián García Ibáñez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Abril de 1933; el Sr. D. Manuel García Patos y Rocio, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín González Mingo y Julián García Ibáñez; y

Fallo que debo condenar y condeno, a los denunciados Joaquín González Mingo y Julián García Ibáñez, a cada uno, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular y al pago de las costas, por mitad; y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", sirviéndoles de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Joaquín González Mingo y Julián García Ibáñez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 18 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 256 del año 1933, por estafa, contra Balbino Carvajal Gómez y Melitón Perezagua Liñón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Abril de 1933; el Sr. D. Manuel García-Patos y Rocio, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Balbino Carvajal Jiménez y Melitón Perezagua Liñón; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Balbino Carvajal Gómez y Melitón Perezagua Liñón, a cada uno, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular y al pago de las costas, por mitad; y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Balbino Carvajal Gómez y Melitón Perezagua, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 18 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 258 del año 1933, por hurto, y contra Bernardo Godas Alonso, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de Abril de 1933; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recia, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Godas Alonso,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Godas Alonso a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel celular, y al pago de las costas del juicio, siéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Godas Alonso, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de Su Señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Abril de 1933. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el señor Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Benito Martínez, domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura, número 15, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2117 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 22 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Álvarez Iglesias, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que pague efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 39 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 20 de Abril de 1933.—El Secretario, José Ballester.

ter.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

7238

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 260 de orden del año 1933, contra José González Blázquez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Abril de 1933; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José González Blázquez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José González Blázquez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo; a que indemnice a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante en la cantidad de siete pesetas, cincuenta céntimos y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado José González Blázquez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: Manuel Sánchez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 172 de orden del año 1933, contra Luis Jiménez Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Abril de 1933; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Jiménez Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Jiménez Fernández a la pena de siete días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Jiménez Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 244 de orden del año 1933, contra varios, por amenazas y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Abril de 1933; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Babino Martín López y Aurelio Núñez Gómez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gabino Martín López y Aurelio Núñez Gómez a la pena de cinco días de arresto menor al primero y dos al segundo, por la falta de lesiones, y además, a este último, a otros cinco días de arresto menor por la de amenazas, cuyo arresto cumplirán en la Prisión Celular, y al pago de las costas del juicio por mitad; se declara de abono al Aurelio Núñez los cuatro días de prisión preventiva sufridos; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Gabino Martín López y Aurelio Núñez Gómez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—7240

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 191 del año 1933, por hurto, contra Enrique Pérez Cabello y Ernesto Villagrasa Fernández, aparece la siguiente, en relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Abril de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Pérez Cabello y Ernesto Villagrasa Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Pérez Cabello y a Ernesto

Villagrasa Fernández, a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio, a cada uno de ellos, sirviendo de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida, remitiéndose, una vez firme esta sentencia, las oportunas hojas al Registro Central de Penados, y notifíquese la presente, a ambos denunciados, por edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Enrique Pérez Cabello y Ernesto Villagrasa, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Abril de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla. Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 110 del año 1933, por hurto a Manuel Lubián Zarazo y contra Antonio Cifuentes Doncel, aparece la siguiente, en relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Abril de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Cifuentes Doncel; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Cifuentes Doncel a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio, sirviendo de abono el tiempo de prisión preventiva sufrido, y remitiéndose, una vez firme esta sentencia, la oportuna hoja al Registro Central de Penados, notificándose la presente, por edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Cifuentes Doncel, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Abril de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 151 del año 1933, por estafa a Amaro Balbesteros y contra José Montanaro Carraco, aparece la siguiente, en relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Abril de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad

y demás circunstancias ya constan, José Montanaro Carraco; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Montanaro Carraco, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio, remitiéndose, una vez firme esta sentencia, la oportuna hoja al Registro Central de Penados, notificándose la presente, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado José Montanaro Carraco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Abril de 1933. El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 15 del año 1933, por daños a Julián Sala Llort, y contra José Díaz, conductor del carro número 37 M, de Mariano Rojo, aparece la siguiente, en relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Abril de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Díaz; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Díaz, a la pena de 40 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, reservándose la acción civil al perjudicado Julián Sala, para que en el procedimiento adecuado reclame lo que estime en derecho, notificándose la presente, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados José Díaz y Julián Sala, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Abril de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 124 del año 1932, por escándalo, a Isaac Badillo Antolin y contra Teresa Crobas Diaz, aparece la siguiente, en relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de Abril de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal,

y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teresa Crobas Diaz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teresa Crobas Diaz a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal correspondiente, notificándose la presente por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Teresa Crobas Diaz e Isaac Badillo, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Abril de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno, el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 179 del año 1933, por hurto, y contra José López y López, aparece la siguiente, en relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de Abril de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José López López.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José López López a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio, remitiéndose, una vez firme esta sentencia, la oportuna hoja al Registro Central de Penados, notificándose la presente por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José López López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Abril de 1933. El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno, el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a María Luz de Pedro, domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, número 10, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 468 de orden del año 1932; apercibido que, de no verillearlo, sufrirá el apremio personal correspondiente. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada

por S. S., en Madrid a 25 de Abril de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Enrique Granada Arroyo, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 10, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 498 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 25 de Abril de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 23 del año 1933, por estafa, y contra Juan Priego, aparece la siguiente en relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Abril de 1933; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del número 14; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Priego; y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Priego a la pena de quince días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándosele ésta por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Juan Priego, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Abril de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—El Juez municipal, Julio Niño.

MADRID—JUZGADO NUM. 16

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el número 593 de orden del año actual pende en este Juzgado, por lesiones, ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Andrade Garzón a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Celular de esta capital, y al pago de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio María Serrano."

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Luis Andrade Garzón, expido el presente, que firmo en

Madrid a 28 de Marzo de 1933.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez municipal, Antonio María Serrano.

JO—7243

MOLLET

Don Narciso Santamaría Viñals, Juez municipal de Mollet, provincia de Barcelona.

Por el presente hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse al turno segundo, por antigüedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Granollers, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Este término municipal, según certificación de la Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, consta de 5.327 habitantes de hecho y 5.390 de derecho.

Mollet, 25 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Narciso Santamaría.—El Secretario, Pedro Martes.

JO—7246

OLIVA DE LA FRONTERA

Don Isaac Pérez Rubio, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de desahucio seguido en este Juzgado a instancia de Francisco Martínez Barroso, contra doña Mercedes Pérez Rivera, viuda de D. Abad Ortega Ramírez, y los hijos de éstos Constantino, Rafael, Paula, casada con Manuel Gamero Gamero; Carlota, casada con Matías Chaparro Cienfuegos; Emilia y María, solteras; Miguel e Ildefonso Ortega Pérez, casada con Manuel Teodoro García, para que desalojen por necesidad para vivir el actor y su familia la casa de su propiedad y que habitan dichos demandados en la plaza de los Mártires de Jaca, en esta villa, se ha dictado sentencia con fecha 12 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, que debo declarar y declaro no haber lugar a que se abone a los demandados indemnización de clase alguna y que debo condenar y condeno a los demandados a que desalojen la casa objeto de este litis en el término de ocho días, a contar desde el día siguiente de que sea firme esta sentencia, condenándoles además a dichos demandados a las costas de este juicio desde la sentencia dada por el Sr. Juez de primera instancia en adelante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isaac Pérez.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la ha dictado estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha; doy fe, José Costillo."

Y para que dicha parte dispositiva le sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos y decla-

rados en rebeldía Constantino, María, Miguel y Paula Ortega Pérez, y en cumplimiento de lo que señala el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Oliva de la Frontera a 30 de Mayo de 1933.—El Secretario, José Costillo.—El Juez, Isaac Pérez.

JO—9238

PIELAGOS

Don Gregorio Azpeitia Aguirre, Juez municipal de Pielagos, provincia de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que habrá de proveerse por el turno libre, con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que los que deseen optar a tal cargo presenten en este Juzgado sus solicitudes, documentadas, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

El Municipio se compone de 7.783 habitantes de hecho y 8.166 de derecho, y se perciben de derechos los que señala el Arancel.

Pielagos, 24 de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Gregorio Azpeitia.

JO—7150

SAN JUAN DE ENOVA

Don Jaime Miñana Ribes, Juez municipal de San Juan de Enova.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia a concurso libre por el plazo de quince días, desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente justificadas, ante este Juzgado.

San Juan de Enova, 12 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Jaime Miñana.

JO—8410

VILLALONGA

Don Vicente Vidal Estruch, Juez municipal suplente encargado de la jurisdicción de la villa de Villalonga.

Hago saber: Que declarado desierto la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para su provisión en propiedad por turno libre y término de quince días, desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones reglamentarias, pudiendo los aspirantes presentar sus instancias y documentos, debidamente reintegradas, ante el señor Juez de instrucción de la ciudad de Gandía.

El censo de población de este Municipio es de 3.206 habitantes, y el agraciado percibirá solamente los derechos del Arancel.

Villalonga a 24 de Abril de 1933.—El Secretario, José Estivar.—El Juez, Vicente Vidal.

JO—7248